

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

Año XI.

Junio, 1933

Núm. 120

CARTA ENCICLICA

DE SU SANTIDAD PIO XI

Sobre la injusta situación creada a la Iglesia Católica en España.

A nuestros amados hijos

CARDENAL FRANCISCO VIDAL Y BARRAQUER

Arzobispo de Tarragona

CARDENAL EUSTAQUIO ILUNDAIN Y ESTEBAN

Arzobispo de Sevilla

y a los otros venerables hermanos Arzobispos y Obispos
y a todo el Clero y pueblo de España

PL0 PP. XI.

Venerables hermanos y amados hijos

Salud y apostólica bendición.

Siempre Nos fué sumamente cara la noble Nación Española por sus insignes méritos para con la fe católica y la civilización cristiana, por la tradicional y ardentísima devoción a esta Santa Sede Apostólica y por sus grandes instituciones y obras de apos-

tolado, pues ha sido madre fecunda de Santos, de Misioneros y de Fundadores de inclitas Ordenes Religiosas, gloria y sostén de la Iglesia de Dios.

Y precisamente porque la gloria de España está tan íntimamente unida con la religión católica, Nos sentimos doblemente apenados al presenciar las deplorables tentativas que, de un tiempo a esta parte, se están reiterando para arrancar a esta Nación a Nos tan querida, con la fe tradicional, los más bellos títulos de nacional grandeza. No hemos dejado de hacer presente con frecuencia a los actuales gobernantes de España—según Nos dictaba Nuestra paternal corazón—cuán falso era el camino que seguían, y de recordarles que no es hiriendo el alma del pueblo en sus más profundos y caros sentimientos como se consigue aquella concordia de los espíritus que es indispensable para la prosperidad de una Nación. Lo hemos hecho por medio de nuestro representante, cada vez que amenazaba el peligro de alguna nueva ley o medida lesiva de los sacrosantos derechos de Dios y de las almas. Ni hemos dejado de hacer llegar, aun públicamente, nuestra palabra paternal a los queridos hijos del clero y pueblo de España, para que supiesen que Nuestro corazón estaba más cerca de ellos, en los momentos del dolor. Mas ahora no podemos menos de levantar de nuevo nuestra voz contra la ley, recientemente aprobada, referente a las Confesiones y Congregaciones Religiosas, ya que ésta constituye una nueva y más grave ofensa, no sólo a la religión y a la Iglesia, sino también a los decantados principios de libertad civil, sobre los cuales declara basarse el nuevo régimen español.

LA IGLESIA Y LAS FORMAS DE GOBIERNO

Ni se crea que Nuestra palabra esté inspirada en sentimientos de aversión contra la nueva forma de Gobierno o contra otras innovaciones, puramente políticas, que recientemente han tenido lugar en España. Pues todos saben que la Iglesia Católica, no estando bajo ningún respecto ligada a una forma de Gobierno más que a otra, con tal que queden a salvo los derechos de Dios y de la conciencia cristiana, no encuentra dificultad en avenirse con las diversas instituciones civiles, sean monárquicas o republicanas, aristocráticas o democráticas.

Prueba manifiesta de ello son, para no citar sino hechos re-

cientes, los numerosos Concordatos y Acuerdos estipulados en estos últimos años y las relaciones diplomáticas que la Santa Sede ha entablado con diversos Estados, en los cuales, después de la última gran guerra, a Gobiernos monárquicos han sustituido Gobiernos republicanos.

Ni estas nuevas Republicas han tenido jamás que sufrir en sus instituciones, ni en sus justas aspiraciones a la grandeza y bienestar nacional, por efecto de sus amistosas relaciones con la Santa Sede, o por hallarse dispuestas a concluir con espíritu de mutua confianza, en las materias que interesan a la Iglesia y al Estado, convenios adaptados a las nuevas condiciones de los tiempos.

Antes bien, podemos afirmar con toda certeza que los mismos Estados han reportado notables ventajas de estos confiados acuerdos con la Iglesia; pues todos saben que no se opone dique más poderoso al desbordamiento del desorden social que la Iglesia, la cual, siendo educadora excelsa de los pueblos, ha sabido siempre unir en fecundo acuerdo el principio de la legítima libertad con el de la autoridad, las exigencias de la justicia con el bien de la paz.

NOBLE ACTITUD DE LA IGLESIA

Nada de esto ignoraba el Gobierno de la nueva República Española, pues estaba bien enterado de las buenas disposiciones, tanto Nuestras como del Episcopado Español, para secundar el mantenimiento del orden y de la tranquilidad social.

Y con Nos y con el Episcopado estaba de acuerdo no solamente el clero, tanto secular como regular, sino también los católicos seglares, o sea, la gran mayoría del pueblo español; el cual, no obstante las opiniones personales, no obstante las provocaciones y vejámenes de los enemigos de la Iglesia, ha estado lejos de actos de violencia y represalia, manteniéndose en la tranquila sujeción al Poder constituido, sin dar lugar a desórdenes, y mucho menos a guerras civiles. Ni a otra causa alguna, fuera de esta disciplina y sujeción, inspirada en las enseñanzas y en el espíritu católico, se podría en verdad atribuir con mayor derecho, cuanto se ha podido conservar de aquella paz y tranquilidad públicas, que las turbulencias de los partidos y las pasiones de los revolucionarios se han esforzado por perturbar, empujando a la Nación hacia el abismo de la anarquía.

Por esto Nos ha causado profunda extrañeza y vivo pesar el saber que algunos, como para justificar los inicuos procedimientos contra la Iglesia, hayan aducido públicamente como razón la necesidad de defender la nueva República.

Tan evidente aparece por lo dicho la inconsistencia del motivo aducido, que da derecho a atribuir la persecución movida contra la Iglesia en España, más que a incomprensión de la fe católica y de sus benéficas instituciones, al odio que "contra el Señor y contra su Cristo" fomentan sectas subversivas de todo orden religioso y social, como por desgracia vemos que sucede en Méjico y en Rusia.

EL LAICISMO DEL ESTADO

Pero, volviendo a la deplorable ley referente a las Confesiones y Congregaciones religiosas, hemos visto, con amargura de corazón, que en ella, ya desde el principio, se declara abiertamente que el Estado no tiene religión oficial, reafirmando así aquella separación del Estado y de la Iglesia que, desgraciadamente, había sido sancionada en la nueva Constitución española.

No nos detenemos ahora a repetir aquí cuán gravísimo error sea afirmar que es lícita y buena la separación en sí misma, especialmente en una Nación que es católica en casi su totalidad. Para quien la penetra a fondo, la separación no es más que una funesta consecuencia (como tantas veces lo hemos declarado, especialmente en la encíclica "Quas primas") del laicismo, o sea de la apostasía de la sociedad moderna, que pretende alejarse de Dios y de la Iglesia. Mas si para cualquier pueblo es, sobre impía, absurda la pretensión de querer excluir de la vida pública a Dios, Creador y pródigo Gobernador de la misma sociedad, de un modo particular repugna tal exclusión de Dios y de la Iglesia de la vida de la Nación española, en la cual la Iglesia tuvo siempre y merecidamente la parte más importante y más benéficamente activa, en las leyes, en las escuelas y en todas las demás instituciones privadas y públicas. Pues si tal atentado redundaba en daño irreparable de la conciencia cristiana del país, especialmente de la juventud, a la que se quiere educar sin religión, y de la familia, profanada en sus más sagrados principios, no menor es el daño que recae sobre la misma autoridad civil, la cual, perdido el apoyo que la recomienda y la sostiene en la conciencia de los pueblos, es decir, faltando la persuasión de ser

divinos su origen, su dependencia y su sanción, llega a perder, junto con su más grande fuerza de obligación, el más alto título de acatamiento y respeto.

Que esos daños se sigan inevitablemente del régimen de separación lo atestiguan no pocas de aquellas mismas naciones que, después de haberlo introducido en su legislación, comprendieron bien pronto la necesidad de remediar el error, o bien modificando, al menos en su interpretación y aplicación, las leyes persecutorias de la Iglesia, o bien procurando venir, a pesar de la separación, a una pacífica coexistencia y cooperación con la Iglesia.

Al contrario, los nuevos legisladores españoles, no cuidándose de estas lecciones de la historia, han adoptado una forma de separación hostil a la fe que profesa la inmensa mayoría de los ciudadanos, separación tanto más penosa e injusta cuando que se decreta en nombre de la libertad y se la hace llegar hasta la negación del derecho común y de aquella misma libertad que se promete y se asegura a todos indistintamente. De ese modo se ha querido sujetar a la Iglesia y a sus ministros a medidas de excepción que tienden a ponerla a merced del poder civil.

MEDIDAS DE EXCEPCION

De hecho, en virtud de la Constitución y de las leyes posteriormente emanadas, mientras todas las opiniones, aun las más erróneas, tienen amplio campo para manifestarse, sólo la religión católica, religión de la casi totalidad de los ciudadanos, ve que se la vigila odiosamente en la enseñanza, y que se ponen trabas a las escuelas y otras instituciones suyas, tan beneméritas de la ciencia y de la cultura española. El mismo ejercicio del culto católico, aun en sus más esenciales y tradicionales manifestaciones, no está exento de limitaciones, como la asistencia religiosa en los institutos dependientes del Estado; las procesiones religiosas, las cuales necesitarán "autorización especial gubernativa en cada caso"; la misma administración de los Sacramentos a los moribundos y los funerales a los difuntos.

Más manifiesta es aún la contradicción en lo que mira a la propiedad. La Constitución reconoce a todos los ciudadanos la legítima facultad de poseer, y, como es propio de todas las legislaciones en países civilizados, garantiza y tutela el ejercicio de tan importante derecho, emanado de la misma naturaleza. Pues aún en este punto se ha querido crear una excepción en daño de la

Iglesia Católica, despojándola, con patente injusticia, de todos sus bienes. No se ha tomado en consideración la voluntad de los donantes, no se ha tenido en cuenta el fin espiritual y santo al que estaban destinados esos bienes, ni se han querido respetar en modo alguno derechos antiquísimos y fundados sobre indiscutibles títulos jurídicos. No sólo dejan ya de ser reconocidos como libre propiedad de la Iglesia Católica todos los edificios, “palacios episcopales, casas rectorales, seminarios, monasterios”, sino que son declarados—con palabras que encubren mal la naturaleza del despojo—“propiedad pública nacional.” Más aún: mientras los edificios que fueron siempre legítima propiedad de las diversas entidades eclesiásticas los deja la ley en uso a la Iglesia Católica y a sus ministros, a fin de que se empleen, conforme a su destino, para el culto, se llega a establecer que los tales edificios “estarán sometidos a las tributaciones inherentes al uso de los mismos”, obligando así a la Iglesia Católica a pagar tributos por los bienes que le han sido quitados violentamente. De este modo el poder civil se ha preparado un arma para hacer imposible a la Iglesia Católica aun el uso precario de sus bienes; porque, una vez despojada de todo, privada de todo subsidio, coartada en todas sus actividades, ¿cómo podrá pagar los tributos que se la impongan?

Ni se diga que la ley deja para el futuro a la Iglesia Católica una cierta facultad de poseer, al menos a título de propiedad privada, porque aun ese reconocimiento tan reducido queda después casi anulado por el principio inmediatamente enunciando de que tales bienes “sólo podrá conservarlos en una cuantía necesaria para el servicio religioso”; con lo cual se obliga a la Iglesia a someter al examen del poder civil sus necesidades para el cumplimiento de su divina misión, y se erige el Estado laico en juez absoluto de cuanto se necesita para las funciones meramente espirituales; y así bien puede temerse que tal juicio estará en consonancia con el laicismo que intentan la ley y sus autores.

LA USURPACION DEL ESTADO

Y la usurpación del Estado no se ha detenido en los inmuebles. También los bienes muebles—catalogados con enumeración detalladísima, porque no escapase nada—, o sea aun los “ornamentos, imágenes, cuadros, vasos, joyas, telas y demás objetos

de esta clase destinados expresa y permanentemente al culto católico, a su esplendor, o a las necesidades relacionadas directamente con él", han sido declarados propiedad pública nacional.

Y mientras se niega a la Iglesia el derecho de disponer libremente de lo que es suyo, como legítimamente adquirido, o donado a ella por los piadosos fieles, se atribuye al Estado, y sólo al Estado, el poder de disponer de ellos para otros fines, sin limitación alguna de objetos sagrados, aun de aquellos que, por haber sido consagrados con rito especial, están substraídos a todo uso profano, y llegando hasta excluir toda obligación del Estado a dar, en tan lamentable caso, compensación ninguna a la Iglesia.

Ni todo esto ha bastado para satisfacer a las tendencias antirreligiosas de los actuales legisladores. Ni siquiera los templos han sido perdonados, los templos, esplendor del arte, monumentos eximios de una historia gloriosa, decoro y orgullo de la Nación a través de los siglos; los templos, casa de Dios y de oración, sobre los cuales siempre había gozado el pleno derecho de propiedad la Iglesia Católica, la cual—magnífico título de particular benemerencia—los había siempre conservado, embellecido y adornado con amoroso cuidado. Aun los templos—y de nuevo Nos hemos de lamentar de que no pocos hayan sido presa de la criminal manía incendiaria—han sido declarados propiedad de la Nación, y así expuestos a la ingerencia de las autoridades civiles, que rigen hoy los públicos destinos sin respeto alguno al sentimiento religioso del buen pueblo español.

Es, pues, bien triste la situación creada a la Iglesia Católica en España.

El Clero ha sido ya privado de sus asignaciones con un acto totalmente contrario a la índole generosa del caballeroso pueblo español, y con el cual se viola un compromiso adquirido con pacto concordatario, y se vulnera aun la más estricta justicia, porque el Estado, que había fijado las asignaciones, no lo había hecho por concesión gratuita, sino a título de indemnización por bienes usurpados a la Iglesia.

TRATO INHUMANO PARA LAS CONGREGACIONES

Ahora también a las Congregaciones religiosas se las trata, con esta ley nefasta, de un modo inhumano. Pues se arroja

sobre ellas la injuriosa sospecha de que puedan ejercer una actividad política peligrosa para la seguridad del Estado, y con esto se estimulan las pasiones hostiles de la plebe a toda suerte de denuncias y persecuciones; vía fácil y expedita para perseguirlas de nuevo con odiosas vejaciones.

Se las sujeta a tantos y tales inventarios, registros e inspecciones, que revisten formas molestas y opresivas de fiscalización y hasta, después de haberlas privado del derecho de enseñar y de ejercitar toda clase de actividad, con que puedan honestamente sustentarse, se las somete a las leyes tributarias, en la seguridad de que no podrán soportar el pago de los impuestos; nueva manera solapada de hacerles imposible la existencia.

Mas con tales disposiciones se viene en verdad a herir, no sólo a los religiosos, sino al pueblo mismo español, haciendo imposibles aquellas grandes obras de caridad y beneficencia en pro de los pobres que han sido siempre gloria magnífica de las Congregaciones religiosas y de la España católica.

Todavía, sin embargo, en las penosas estrecheces a que se ve reducido en España el Clero secular y regular, Nos conforta el pensamiento de que la generosidad del pueblo español, aun en medio de la presente crisis económica, sabrá reparar dignamente tan dolorosa situación, haciendo menos insoportable a los sacerdotes la verdadera pobreza que los agobia, a fin de que puedan con renovados bríos proveer al culto divino y al ministerio pastoral.

LA OFENSA AL VICARIO DE CRISTO

Pero con ser grande el dolor que tamaña injusticia Nos produce, Nos, y con Nos Vosotros, Venerables Hermanos e Hijos dilectísimos, sentimos aún más vivamente la ofensa hecha a la Divina Majestad.

¿No fué, por ventura, expresión^d de un ánimo profundamente hostil a la Religión Católica el haber disuelto aquellas Ordenes religiosas que hacen voto de obediencia a una Autoridad diferente de la legítima del Estado?

Se quiso de este modo quitar del medio a la Compañía de Jesús, que bien puede gloriarse de ser uno de los más firmes auxiliares de la Cátedra de Pedro, con la esperanza acaso de poder después derribar, con menor dificultad y en corto plazo, la fe y la moral cristianas del corazón de la Nación española,

que dió a la Iglesia la grande y gloriosa figura de Ignacio de Loyola. Pero con esto se quiso herir de lleno—como lo declaramos ya en otra ocasión públicamente—la misma Autoridad Suprema de la Iglesia Católica. No llegó la osadía, es verdad, a nombrar explícitamente a la persona del Romano Pontífice, pero de hecho se definió extraña a la Nación española la Autoridad del Vicario de Cristo; como si la Autoridad del Romano Pontífice, que le fué conferida por el mismo Jesucristo, pudiera decirse extraña a parte alguna del mundo; como si el reconocimiento de la autoridad divina de Jesucristo pudiera impedir o mermar el reconocimiento de las legítimas autoridades humanas; o como si el poder espiritual y sobrenatural estuviese en oposición con el del Estado, oposición que sólo puede subsistir por la malicia de quienes la desean y quieren, por saber bien que, sin su Pastor, se descarriarían las ovejas y vendrían a ser más fácilmente presa de los falsos pastores.

Mas si la ofensa que se quiso inferir a Nuestra Autoridad hirió profundamente nuestro corazón paternal, ni por un instante Nos asaltó la duda de que pudiese hacer vacilar lo más mínimo la tradicional devoción del pueblo español a la Cátedra de Pedro. Todo lo contrario; como vienen enseñando siempre hasta estos últimos años la experiencia y la historia, cuanto más buscan los enemigos de la Iglesia alejar a los pueblos del Vicario de Cristo, tanto más afectuosamente, por disposición providencial de Dios, que sabe sacar bien del mal, se adhieren ellos a él, proclamando que sólo de él irradia la luz que ilumina el camino entenebrecido con tantas perturbaciones y sólo de él, como de Cristo, se oyen “las palabras de vida eterna”.

LA ENSEÑANZA DE LAS CONGREGACIONES

Pero no se dieron por satisfechos por haberse ensañado tanto en la grande y benemérita Compañía de Jesús: ahora, con la reciente ley, han querido asestar otro golpe gravísimo a todas las Ordenes y Congregaciones religiosas, prohibiéndoles la enseñanza. Con ello se ha consumado una obra de deplorable ingratitud y manifiesta injusticia. ¿Qué razón hay, en efecto, para quitar la libertad, a todos concedida, de ejercer la enseñanza, a una clase benemérita de ciudadanos, cuyo único crimen es el de haber abrazado una vida de renuncia y de perfección?

¿Se dirá, tal vez, que el ser religioso, es decir, el haberlo dejado y sacrificado todo, precisamente para dedicarse a la enseñanza y a la educación de la juventud como a una misión de apostolado, constituye un título de incapacidad para la misma enseñanza? Y, sin embargo, la experiencia demuestra con cuánto cuidado y con cuánta competencia han cumplido siempre su deber los religiosos, cuán magníficos resultados, así en la instrucción del entendimiento como en la educación del corazón, han coronado su paciente labor. Lo prueba el número de hombres verdaderamente insignes en todos los campos de las ciencias humanas, y al mismo tiempo católicos ejemplares, que han salido de las escuelas de los religiosos; lo demuestra el apogeo a que felizmente han llegado tales escuelas en España, no menos que la consoladora afluencia de alumnos que acuden a ellas. Lo confirma, finalmente, la confianza de que gozaban para con los padres de familia, los cuales, habiendo recibido de Dios el derecho y el deber de educar a sus propios hijos, tienen también la sacrosanta libertad de escoger a los que deben ayudarles eficazmente en su obra educativa.

Pero ni siquiera ha sido bastante este gravísimo acto contra las Ordenes y Congregaciones Religiosas. Han conculcado además indiscutibles derechos de propiedad; han violado abiertamente la libre voluntad de los fundadores y bienhechores, apoderándose de los edificios, con el fin de crear escuelas laicas, o sea escuelas sin Dios, precisamente allí donde la generosidad de los donantes había dispuesto que se diera una educación netamente católica.

De todo esto aparece, por desgracia, demasiado claro el designio con que se dictan tales disposiciones, que no es otro sino educar a las nuevas generaciones, no ya en la indiferencia religiosa, sino con un espíritu abiertamente anticristiano; arrancar de las almas jóvenes los tradicionales sentimientos católicos, tan profundamente arraigados en el buen pueblo español, y secularizar así toda la enseñanza, inspirada hasta ahora en la religión y moral cristianas.

Frente a una ley tan lesiva de los derechos y libertades eclesiásticas, derechos que debemos defender y conservar en toda su integridad, creemos ser deber preciso de Nuestro Apostólico Ministerio reprobirla y condenarla. Por consiguiente, Nos protes-

taños solemnemente y con todas Nuestras fuerzas contra la misma ley, declarando que ésta no podrá nunca ser invocada contra los derechos imprescriptibles de la Iglesia.

UNION PARA LA DEFENSA DE LA FE

Y queramos aquí de nuevo afirmar Nuestra viva esperanza de que Nuestros amados hijos de España, penetrados de la injusticia y del daño de tales medidas, se valdrán de todos los medios lícitos que por derecho natural y por disposiciones legales quedan a su alcance, a fin de inducir a los mismos legisladores a reformar disposiciones tan contrarias a los derechos de todo ciudadano y tan hostiles a la Iglesia, sustituyéndolas con otras que sean conciliables con la conciencia católica. Pero entre tanto Nos con todo el ánimo y corazón de Padre y Pastor, exhortamos vivamente a los Obispos, a los sacerdotes y a todos los que en alguna manera intentan dedicarse a la educación de la juventud, a promover más intensamente, con todas las fuerzas y por todos los medios, la enseñanza religiosa y la práctica de la vida cristiana. Y esto es tanto más necesario cuanto que la nueva legislación española, con la deletérea introducción del divorcio, osa profanar el santuario de la familia, sembrando así—junto con la intentada disolución de la sociedad doméstica—los gérmenes de las más dolorosas ruinas en la vida social.

Ante la amenaza de daños tan enormes, recomendamos de nuevo y vivamente a todos los católicos de España que, dejando a un lado lamentos y recriminaciones, y subordinando al bien común de la patria y de la religión todo otro ideal, se unan todos disciplinados para la defensa de la fe y para alejar los peligros que amenazan a la misma sociedad civil.

De un modo especial invitamos a todos los fieles a que se unan en la Acción Católica, tantas veces por Nos recomendada; la cual, aun sin constituir un partido, más todavía, debiendo estar fuera y por encima de todos los partidos políticos, servirá para formar la conciencia de los católicos, iluminándola y fortaleciéndola en la defensa de la fe contra toda clase de insidias.

ESPIRITU DE CONFIANZA Y DE CARIDAD

Y ahora, Venerables Hermanos y amadísimos Hijos, no acertaríamos a poner mejor fin a esta Nuestra carta, que repitién-

doos cuanto os hemos declarado desde el principio, a saber, que más que en el auxilio de los hombres, hemos de confiar en la indefectible asistencia prometida por Dios a su Iglesia y en la inmensa bondad del Señor para con aquellos que le aman. Por esto, considerando todo lo que ha sucedido, y apesadumbrados más que todo por las graves ofensas inferidas a Su Divina Majestad con las múltiples violaciones de sus sacrosantos derechos y con tantas trangresiones de sus leyes, dirigimos al cielo férvidas plegarias, demandando a Dios perdón por las ofensas contra El cometidas. El, que todo lo puede, ilumine las inteligencias, enderece las voluntades y mueva los corazones de los que gobiernan a mejores acuerdos. Con serena confianza esperamos que la voz suplicante de tantos buenos hijos, sobre todo en este Año Santo de la Redención, será benignamente acogida por la clemencia del Padre celestial; y con esta confianza, para obtener que descienda sobre vosotros, Venerables Hermanos y amados Hijos, y sobre toda la Nación española, que Nos es tan querida, la abundancia de los favores celestiales, os damos con toda la efusión de nuestra alma la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, día 3 de junio del año 1933, duodécimo de Nuestro Pontificado.

PIO PP. XI.



ACTAS DE LA CURIA ROMANA

SAGRADA CONGREGACION CONSISTORIAL

DECRETO

de dismembración de la diócesis de Nueva
Segovia y erección de la Prefectura
Apostólica "Montañosa"

Quo facilius consuli posset conversioni et saluti paganorum, qui maxima ex parte incolunt provinciam nuncupatam Montanam, intra dioecesim Novae Segobiae sitam, opportunum visum est, ut eadem provincia e diocesi Novae Segobiae distraheretur et in Praefecturam Apostolicam erigeretur. Quapropter Ssmus D.N. Pius Div. Prov. Papa XI, suffragantibus huius S. Congregationis Emmis. Patribus, attento quoque voto Excmi D. Guilielmi Piani, Archiep. Dramensis, Delegati Apostolici, in Insulis Philippinis et consensu R.P.D. Jacobi C. Sancho Episcopi Novae Segobiae, et suppleto, quatenus opus fuerit, aliorum, quorum intersit vel eorum qui sua interesse praesumant consensu, de apostolicae potestatis plenitudine, civilem provinciam Montanam appellatam, a diocesi Novae Segobiae distrahit et in Praefecturam Apostolicam "Montanam" nuncupandam, erigit et constituit; cuius fines iidem erunt ac fines civiles, quibus ipsa provincia Montana continetur, nimirum ad orientem fines occidentales provinciarum CAGAYAN, ISABELA, NOVA VIZCAYA, dioecesis Tuguegaraoanae; ad septentrionem fines partis superioris eiusdem provinciae de

CAGAYAN; ad occasum fines provinciarum ILOCOS NORTE, ABRA, ILOCOS SUR, LA UNION, dioecesis Novae Segobiae; ad meridiem fines septentrionales provinciae Pangasinan. Sedem autem Praefecturae Apostolicae in urbe BAGUIO eadem Sanctitas Sua constituit. Hanc autem novam Praefecturam Apostolicam S. Congregationi de Propaganda Fide prout de iure subiicit. Hisce autem super rebus idem SSmus Dominus praesens Consistoriale Decretum edi iussit, perinde valiturum ac si desuper litterae sub anulo Piscatoris expeditae forent: Ad omnia vero haec et singula executioni mandanda, Beatissimus Pater deputare dignatus est eundem Delegatum Apostolicum in Insulis Philippinis, eidem tribuens necessarias et oportunas facultates etiam subdelegandi, ad effectum de quo agitur, quemlibet virum in ecclesiastica dignitate constitutum, atque controversias dirimendi in executionis actu exoriturus; onere eidem insuper iniuncto ad S.C. Consistorialem intra annum, a data huius decreti computandum, authenticum exemplar actus peractae executionis mittendi.

Datum Romae, ex Aedibus S.C. Consistorialis, die 15 Iulii 1932.

Fr. R. C. Card Rossi, a Secretis.

V. Santoro, Adsess.

Concordat cum originali servato in Archivo huius S. Congregationis.

Romae I Februarii 1933.

L. † S.

Sac. Aloysius Biondi, Custos Archivii.

Concordat cum exemplari autentico in
 Archivo S. C. de Prop. Fide asservato

L. † S.

Sac. Joseph Monticone Tabularii Custos

DIOCESIS DE FILIPINAS

CONSEJO CENTRAL

DE LA OBRA PONTIFICIA DE LA PROPAGACION
DE LA FE.

Carta-circular a los M. R. P. Directores diocesanos de la Obra en Filipinas.

DELEGACIÓN APOSTÓLICA,
1195 M. H. del Pilar
Manila, P. I.

Junio 11, 1933.

Muy estimado Padre:

Me es sumamente grato comunicar a V. R., las expresiones contenidas en la carta que acabo de recibir del Secretario General de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, contestando a la Relación que esta Delegación hiciera acerca de la misma Obra en Filipinas y de las sumas aquí recogidas durante el año Marzo 1932—Febrero 1933.

Dicha carta es un testimonio de alabanza y gratitud de parte del Consejo Superior de la Obra Pontificia hacia los Revmos Ordinarios de estas Diócesis y Misiones, hacia los Directores Diocesanos y hacia cuantos han cooperado para el resultado de la propaganda misional durante el año pasado.

He aquí la versión del contenido de dicha carta:

“CONSEJO SUPERIOR GENERAL

“Num. de Prot. 605/33.

Roma, Abril 10 de 1933
Palacio de Propaganda Fide.

“Excelencia Reverendísima:

“He recibido el venerado despacho de V. E. Revma de
“fecha 1º de Marzo p.p., con los relativos anexos, es decir,

“el cheque en dólares, el Schema Annuae Rationis y las hojas que enviaron de cada Diócesis o Misión.

“Mientras doy a V. E. las más rendidas gracias, es con verdadero placer que noto los grandes adelantos de la Obra en Filipinas, en una época en que generalmente hay que lamentar sensibles disminuciones por razón de la persistente crisis económica.

“Los resultados alcanzados en las Filipinas son debidos al celo de los que en tan breve tiempo han sabido establecer sobre buenas bases la Propagación de la Fe, y al interés de los Pastores y de los mismos fieles cuya firmeza en la fe y cooperación generosa en toda buena obra son muy conocidas.

“Por los resultados de este año podemos formular los mejores votos para el porvenir, augurando que las Islas Filipinas lleguen a alcanzar pronto en la colaboración misionarial el sitio que les corresponde según las nobles tradiciones católicas del pasado.

“Con las expresiones, etc.....

devotmo servidor

FRANCO CARMINATI
Secretario General.”

Esta carta es como un regalo de Pascua y como una recompensa a los trabajos misionales de los Revmos. Ordinarios y de los Directores Diocesanos.

Al mismo tiempo ha de servir de estímulo para seguir en la gloriosa empresa y cosechar nuevos laureles en la campaña misional. No hemos de cejar hasta que veamos esa Obra santa y santificadora embalsamar todos los pueblos y barrios, todas las familias y casas de Filipinas!

No se nos olvide jamás que lo que verdaderamente importa es la organización viva, constante, entusiasta, cada vez más arrulladora de las legiones misioneras en cada Diócesis y Misión. No es en verdad lo más importante el brillo de ciertas manifestaciones y fiestas, *explosiones* como si dijéramos de la idea misional, dignas por cierto de alabanza en cuanto tienen razón de medio; ni es siquiera lo más importante la monta de las sumas que pueden recogerse, aunque son un *exponente* del empeño de los que trabajan en tan noble causa. Sobre todo debemos mirar a la *organización*, a reunir si fuera posible a todos los Filipinos y cuantos en Filipinas viven bajo las banderas de la Propaga-

ción de la Fe, en conformidad de los Estatutos y del espíritu de la misma.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con todo el afecto de mi corazón a V. R. y bendecirle en el nombre de Dios.

Afmo s.s. in C.J.,

GUILLERMO PIANI

Delegado Apostólico.

P.S.—Recomiendo a V. R. la lectura del artículo aparecido en Cultura Social acerca de la Propagación de la Fe en Filipinas “Actividad Misionera de Filipinas”—Mes de Mayo.

Cuestiones Morales

BIRTH CONTROL

Por *birth control* y neo-malthusianismo se entiende—prescindiendo de su significación nominal y etimológica—la tendencia o movimiento en favor de la contra-concepción, y que tiene por objeto la regulación y limitación de los nacimientos de seres humanos, por medio de la voluntaria y artificial prevención de la concepción, haciendo uso de múltiples medios, tanto físicos como químicos.

Nada más impropio y capcioso que la denominación de *birth control* dada a la mencionada práctica de la contra-concepción. El nombre de *birth control*, dice el P. McNabb, debiera ser sustituido por el de *lust uncontrol*, ya que eso es lo que en realidad es y no otra cosa (1). Y, F. J. Sheen añade que, *birth control*, en verdad, no significa ni nacimiento, y menos aún, control (2). Ni creemos que el nombre neo-malthusianismo, hoy tan en uso, le cuadre mejor, pues sabido es que Malthus no advocó por el uso de los medios en contra de la concepción que los neo-malthusianos emplean, sino y únicamente, por el celibato y el retardar el ingreso en el estado matrimonial, con el fin de poner límite al excesivo

(1) From the Friar's Cell, Oxford, citado por Ch. P. Bruehl, *Birth Control and Sterilization*, 1928, p. 57.

(2) The Catholic News, Febr. 28, 1931, p. 7.

aumento de la población y a las consecuencias que de aquí inevitablemente se derivan, el vicio y la miseria (3). El *birth control*, repetimos, aunque, a juzgar por el nombre, parezca que no encierra nada ofensivo, en realidad de verdad es puro y refinado onanismo.

Desgraciadamente la práctica del *birth control* es hoy día general y universal. Ya en 1909, A. Knoch la caracterizó de 'plaga mundial', (4) y el Dr. Surbled dice que es 'una verdadera plaga social, extendida y conocida por todas las clases sociales y que rápidamente se va extendiendo a los lugares más apartados' (5). E. Bowen asegura que 'es imposible evadir la conclusión de que el *birth control* es casi más universal hoy día que el teléfono o el automóvil, y su uso más generalmente apreciado que el uso del cepillo de dientes' (6). Esta generalidad y universalidad se infiere con certeza de la actitud tomada por las autoridades eclesiásticas en diversas naciones: así, por ejemplo, los obispos belgas dirijieron en 1909 una carta colectiva al pueblo católico de su jurisdicción contra la mencionada práctica; siguieron los obispos alemanes en 1913 con otra del mismo tenor; otro tanto hicieron los obispos franceses en 1919, los de Estados Unidos de América del Norte en 1920 y los de Escocia en 1927. Varios obispos de España y de Sur América se han reservado la absolución de esta clase de pecadò, a todo lo cual ha dado digno remate el Papa Pio XI con su bula 'Casti Connubii' de 31 de diciembre de 1930.

En Filipinas no parece urgente la necesidad de semejantes medidas. Otra autoridad, muy diferente de la eclesiástica, ha levantado su voz, y ésto más de una vez, en contra de la práctica del *birth control*: me refiero al órgano oficial de la facultad del Hospital de S. Juan de Dios y de la Facultad de Medicina, de la Universidad Católica de Filipinas, The Bulletin of the S. Juan de Dios Hospital en varios editoriales. (7). Creemos poder afirmar que, no obstante la poca literatura filipina que hay sobre la cuestión, la práctica de este vergonzoso vicio está muy extendida, debido a literatura importada, especialmente de EE. UU., en forma de revistas, libros, etc., y la enseñanza que, bajo el actual sistema de educación, están recibiendo miles de jóvenes, sistema

(3) An Essay on Population, vols. en 8, editado por Ernest Rhys (Everyman's Library): esta es la edición de que hemos hecho uso en este ensayo.

(4) El Onanismo Conyugal y el Tribunal de la Penitencia, por A. Knoch, S. T. D., 1914, p. 13.

(5) La Morale dans sa rapports avec la medicine et l'hygiene, Paris, I. 182.

(6) An Hypothesis of Population Growth by Ezra Bowen, Ph. D., 1931, p. 221.

(7) The Bulletin of the San J. de Dios Hospital: Editorials: Oct. 1931; March, 1932; Aug. 1932.

de educación que, en la teoría dista poquísimos de ser meramente no-sectario, y que, en realidad, y degenera en abiertamente anti-moral; y creemos que no está muy lejos el día (ojalá fuera esto infundado pesimismo!) en que se va a poder decir de Filipinas lo que Ed. R. Moore dice de EE. UU.: 'que las boticas de esta nación han impedido a más seres de llegar a la existencia que todos los remedios para curar enfermedades que esas mismas boticas distribuyen, pueden salvar' (8).

Ni se infiera de esto que la mencionada práctica es algo nuevo o moderno, antes al contrario, es algo muy antiguo; pero hay una circunstancia que hace que la consideremos hoy día como algo en extremo alarmante. 'Hasta el año 1882, escribe Capellmann, la práctica de la contra-concepción se desenvolvía en secreto y solo se mencionaba públicamente en algunos escritos...' (9), pero, a partir de dicha fecha, la frecuencia de esta práctica es tal, que, en expresión de Baschab, el mismo sentimiento de lo vergonzosa e immoral que es, va rápidamente desapareciendo (10). Es más; se ha llegado a defender su licitud desde el punto de vista económico—tanto individual como social—, y aún—pásmese el lector!, desde el punto de vista moral...

Hoy, como siempre, el reconocer que uno ha hecho mal, es la condición indispensable para desandar lo mal andado; es la condición *sine qua non* y el principio de la enmienda; y cuando por el contrario, no solo no se reconoce el mal hecho, sino que se le trata de justificar por todos los medios, entonces el mal reviste carácter de incurable, y a esto precisamente parece estamos a punto de llegar hoy por lo que al *birth control* se refiere.

Para los verdaderos católicos, la bien definida actitud de sus pastores y del padre común de los fieles expresada en la encíclica mencionada antes, debiera constituir el argumento más fuerte en contra de la immoralidad palpable del *birth control*; pero como ha observado Creusen, los fieles *que se tienen por educados*—y éstos son muchos, desgraciadamente—, se inclinan cada día menos ante los argumentos de *autoridad*, cualquiera que sea la certeza que, por una razón u otra, posean (11). El gran Newman decía a su íntimo amigo J. Keble: 'no quiero caminar guiado por mi propio juicio, sino por algo externo, como la columna de nube en el desierto' (12); hoy, que tan lejos estamos de poder compararnos con la gran gloria de Inglaterra en

(8) The Case against Birth Control, por Ed. R. Moore, 1931, p. 3; Moral Principles and Practice, XII—The Duties of Parents, by H. Davis, S. I, p. 227 ed. 1933.

(9) Medicina Pastoralis por Capellmann, 1889, p. 136-7.

(10) Manuel of Scholastic Philosophy, by Ch. B. Baschab, 1929, p. 289.

(11) Nouvelle Revue Theol., Avril, 1932, p. 305, in nota.

(12) Correspondence of John H. Newman with John Keble and others, London, 1917 p. 300.

el siglo XIX, vamos por el lado y camino opuesto y no es dado augurar un éxito... Los no católicos (me refiero a los que no siéndolo se precian de ser afectos al catolicismo) creen que la Iglesia Católica prohíbe en absoluto ciertas acciones—entre ellas, el *birth control* tal cual le hemos definido al principio de este ensayo—, *nada más que porque* sí, y que día vendrá en que, adaptándose a las circunstancias y exigencias de la humana naturaleza, tal como hoy existe, y cediendo a su innato sentido de compasión para con el que sufre, permitirá a los católicos entrar por la práctica de las mismas cosas que hoy, tan en absoluto, prohíbe. Finalmente, los extraños a nuestra fe y moral se han tomado la libertad de exponer *nuestros supuestos argumentos* (los de los católicos) contra el *birth control*. A decir verdad, nada podía desacreditar más la actitud de los católicos contra dicha práctica, que semejantes exposiciones de nuestros supuestos argumentos. Parece ser tiempo de que hablemos por nosotros mismos, y, a la vez, evitemos que otros nos maten con nuestras propias armas (13).

El presente ensayo tiende a hacer una breve exposición y crítica de los argumentos más comunes y poderosos en favor del *birth control*, pasando después a la exposición del argumento directo en contra. Nos permitimos el añadir, antes de entrar en materia, dos palabras sobre lo que consideramos como causas principales de la generalidad y universalidad del *birth control*.

Intentar hallar una causa que por sí sola explique el por qué del actual movimiento mundial en favor de la práctica de la contra-concepción, sería un intento vano. A extremos, como el presente, no se llega sinó gradualmente. Es pues un conjunto de causas *parciales* las que han venido trabajando y obrando hasta hacernos llegar al extremo y borde del precipicio en que nos vemos. He aquí algunos de esos factores parciales, según nuestro modo de ver:

1.º La propensión grande del hombre hacia este vicio ha sido exagerada hasta el punto de querer convertirla en un *instinto que necesariamente* arrastra al hombre hacia él, (14). No podemos ir tan lejos, pero sí podemos afirmar en buena teología y basados en la experiencia que, la propensión innata en el hombre, consecuencia del pecado original, a cometer pecados de la carne, es muy fuerte. Si a ésto se añade el que se pueden cometer todos estos actos sin temor de responsabilidad humana alguna, sin incurrir en infamia, sin incurrir en inconveniencias

(13) Un ejemplo sin igual nos ofrece el libro *The Problem of Population* by Harold COX, 1923, pp. 193 ss; y Ed. A. ROSS en su obra titulada: *Standing Room Only?* 1927, pp. 253 sgs.

(14) Véase la famosa obra del Dr. Iwan Bloch, 2 vols. 12^a. edición, 1919, cuyo título es: 'La vida sexual contemporánea'. Es un libro detestable.

sociales de ningún género—todo lo cual no era factible hace poco, más de media centuria—, uno se explicará fácilmente el por qué de la frecuencia de este vicio.

2.o La multiplicación casi increíble de gozes y placeres, junto con una temprana costumbre de dejarse ir trás de ellos, han hecho que la juventud a la edad de 15 o 18 años casi ignore por completo las más elementales nociones de sacrificio, dominio de si mismo y demás virtudes que robustecen el caracter y a las que se reemplaza por la noción y práctica de la molicie, de lo fácil y por pasiones fuertes y sin freno. El *zeitgeist*, escribe Schmiedeler, ha divinizado al placer personal, al que se acostumbra el hombre desde la misma infancia (15). Y lo peor del caso es, que los padres de familia, incansables en ponderar las nobles y excelentes virtudes practicadas en sus tiempos..., son los primeros en dejarse llevar por estas tendencias y verdades del falso credo moderno.

3.o No obstante lo que acabamos de notar en el n. 2. precedente, es necesario admitir que la *ética moderna*—mejor diríamos la *etiqueta moderna*—, es muy exigente en ciertos puntos, hasta exigir actos que rayan en heroicos. Sin embargo, toda la restricción y trabajo que esta etiqueta moderna impone hoy día a muchos, en ciertas materias y actividades, toda esa restricción halla más que suficiente compensación en la ilimitada libertad concedida en materias sexuales. En esta materia, muchísimos hombres no parecen conocer sinó la indulgencia y la abyecta y degradante sumisión. Toda disciplina y rigor, en esta esfera, ha sido rechazada en principio, sobre la base de que no se puede hacer otra cosa....

4.o Un sistema educacional sin religión y moralidad y que todos saben que ha descendido a ser un sistema educacional, en la práctica, antireligioso y antimoral con las consecuencias que de ahí fluyen. Fuera de la Iglesia Católica, creemos poder afirmar sin temor de ser contradichos, reina una confusión espantosa y una ignorancia increíble con respecto aún a los más fundamentales principios de ética. Las *conveniencias sociales* parecen constituir el supremo *standard* de moralidad conforme al cual nuestra vida moral debe ser regulada. El contacto social continuo de los católicos con personas no católicas e influidas por tales tendencias en materias morales, ha llevado, casi insensiblemente, a muchos católicos a un modo no católico de ver las cosas.

5.o El matrimonio por via de prueba, que es un verdadero concubinato, y que hoy se ha extendido rápidamente, lo mismo en Europa que en EE. UU., no puede subsistir sin el uso del

(15) An Introductory Study of the Family, by Schmiedeler, O.S.B., p. 167 s.

birth control. El divorcio civil se obtiene con suma facilidad. Una familia sin prole obtiene más fácilmente el divorcio, que otra familia en igualdad de circunstancias, pero que tiene hijos. La prole es un gran obstáculo a la separación y a la libertad de hacer lo que nos da la gana, de que tan celosos son el hombre como la mujer modernos.

6.º Por último, los argumentos cuyo examen, nos proponemos llevar a cabo con la brevedad posible, son otras tantas causas que han contribuido a fomentar la tantas veces mencionada práctica en favor de la contra-concepción.

PRIMER ARGUMENTO.

Población y subsistencias.

El problema de la población en relación con los medios de subsistencia, es problema bien antiguo por cierto, y, prueba de ello más que suficiente es el hecho de que fué discutido por Platón y Aristóteles, como puede verse leyendo la República del primero y el libro IV, c. 4. de los Políticos del segundo. Pero no es cuestión de hacer aquí historia griega o romana!... Siglos después, y, en un tiempo relativamente cercano al nuestro, en 1494, el obispo Francisco de Gaeta expresó cierto temor sobre el exceso de población y trató de establecer la relación que existe entre la población de una nación y sus medios de subsistencia. Machiavelli (1469-1527) se dedicó a determinar la relación que existe entre la productividad del suelo y el límite del aumento de la humanidad. Más interesante aún es el concienzudo estudio de Botero (1540-1617), cuya obra es considerada como la primera discusión sólida sobre la relación entre la población y los medios de subsistencia, en tiempos relativamente modernos. Botero estaba en favor del aumento de población, si bien hizo notar que existía un límite más allá del cual el crecimiento era prácticamente imposible. El recomendó el cultivo de la agricultura y la inauguración de toda clase de comercio, a fin de proveer a las necesidades de la creciente población. Mucho antes que Malthus Botero había llegado a la conclusión de que la 'propagación de la humanidad se halla naturalmente limitada por falta de alimento y de subsistencias' (16).

En las discusiones acerca de este problema, descuellan, en el siglo XVIII, tres nombres: el del alemán P. Süßmilch (1707-1767), el del italiano Giammaria Ortes (1713-1790) y el del inglés Th. R. Malthus (1766-1834). El alemán Süßmilch estaba en favor del aumento de la población, porque, según él, la prosperidad, seguridad, 'poder y riqueza nacionales' están en pro-

(16) An Essay on Population, ed. cit., p. 18.

porción con el número de habitantes. El Creador ha intentado que la humanidad se multiplique hasta que la tierra esté llena, y, pertenece al hombre pelear en contra de los obstáculos que se oponen a dicho aumento, según Süssmilch.

ORTES ha sido presentado por Gonnard (17) como el más interesante y original de los economistas italianos. Ortes fué un monje samaldulense que vivió y murió en la isla de Murano, fuera de Venecia, y consumió la mayor parte de sus días en preparar y escribir un gran número de obras que abarcan todo el campo de la economía. Sus 'Reflexiones sobre la población' apareció en 1790. En esta obra Ortes presenta la conclusión de que todos los recursos naturales son suficientes para una población que no exceda de 3.000,000,000 de seres humanos. Con todo, Ortes no se dejó llevar de un sentimental pesimismo, y, admite la población en relación con las subsistencias.

Th. R. MALTHUS.—En 1834 y poco después de la muerte de su autor, apareció la obra *An Essay on the Principle of Population* por Th. R. Malthus, en su forma definitiva. No pretendemos hacer un estudio de la obra de Malthus, sino únicamente hacer mera referencia al principio o principios sentados en esta obra y que dicen relación a nuestro problema (18). Según Malthus en la mencionada obra, existe una fatal desproporción entre el crecimiento de la población y el aumento de los recursos o subsistencias necesarios para vivir. De aquí se sigue la falta de empleo y toda una serie de males (19). Si no intercede especial obstáculo, la población aumentará en progresión *geométrica*, en tanto que la producción no aumentará sino en progresión *aritmética*:

A. de pobl.:—1. 2. 4. 8. 16. 32. 64. 128. 256. 512. etc.

A. de prod.:—1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. etc. — En la suposición antes hecha, de que no exista ningún obstáculo especial, la población podrá duplicarse cada unos veinticinco años (20).

La precedente obra de Malthus ejerció una influencia muy marcada en las discusiones de la población de entonces, dice Moore (21). Traducciones en francés, alemán y otras lenguas se hallaban a la mano, y Malthus se convirtió en una autoridad

(17) *Histoire des Doctrines de la Population*, por Gonnard, Paris, 1923.

(18) Para una mejor comprensión de la doctrina de Malthus, véase, entre otros, *Population: A Study in Malthusianisms*, N.Y., 1915, por W. E. Thompson.

(19) El principio de Malthus y la falta de empleo, cfr. *The Unemployment Problem*, by Th. M. Smith. The Bruce Co., 1931, p. 128. ss.

(20) *An Essay on Population*, p| 25.

(21) *The Case against Birth Control*, by Ed. R. Moore, N. Y., 1931 p. 85.

semejante a la de Adam Smith y otros, en cuestiones políticas y económicas. David Ricard formuló su sistema de la teoría económica sobre el principio de Malthus, que aceptó sin discusión, y, bien sabida es la influencia ejercida por D. Ricard sobre la teoría económica en los países de habla inglesa. Otro tanto puede decirse de la influencia del principio de Malthus sobre la conocida obra de John Stuart Mill, 'Principios de economía política'.

Estudiando el periodo de tiempo que existe entre Botero y Malthus, en lo tocante al problema que nos ocupa, se nota, no sin cierta sorpresa, que la mayoría de los escritores de la Europa continental están por el aumento de la población, mientras que los escritores ingleses, al contrario van haciéndose más y más aprensivos tocante a los supuestos peligros consiguiente al exceso de población. El punto de vista de estos últimos, los ingleses, difiere notablemente del punto de vista de los primeros, los escritores de la Europa continental. Los ingleses se hallaban experimentando las consecuencias del sistema llamado 'vallado' (enclosure system), en virtud del cual, la nobleza efectuó la concentración del país en sus manos, estableciendo de este modo una barrera que impedía el desenvolvimiento de las pequeñas posesiones de agricultura, y, echando hacia las grandes ciudades la población, a fin de que allí subsistiesen como pudiesen, con la industria y el comercio. Este era el estado de cosas que dió lugar al punto de vista de los escritores ingleses, con respecto a la cuestión de la población, en los siglos XVI, XVII, XVIII, y XIX. Por razones casi opuestas, los escritores de la Europa continental temían poco los excesos de población.

La doctrina de Malthus gozó de gran popularidad por largo tiempo y por fin le llegó el turno de ser fuertemente censurada y relegada al olvido, haciéndose visible de cuando en cuando, bajo una forma o aspecto diferente. He aquí algunas de esas formas.

LA TEORIA DEL EXCESO ABSOLUTO DE POBLACION.—Por exceso absoluto de población se entiende una población aumentada hasta al punto que, todos los recursos del mundo unidos no bastarian a satisfacer las necesidades de la vida y no bastarian a conservarla en el mundo. Las consecuencias de un estado de esta naturaleza está necesariamente acompañado de toda clase de males, guerras, miserias, muertes, brutalidades sin cuento,—todo como consecuencia de la lucha por la existencia,—estado de cosas que los partidarios de la teoría de la sobrepoblación absoluta nos han pintado con mano maestra y con muy negros colores. El argumento es bien sencillo y de facilísima comprensión y que impresiona la imaginación

fuertemente, cualidades estas que han hecho o que explican el que se encuentre uno con este argumento aún en novelas (22).

El maximum absoluto de población depende del standard de vida del mundo en general, al menos en parte. Las opiniones sobre este maximum absoluto de población son muchas, y desde la opinión de F. Oppenheimer, quien sostiene que el dicho maximum de población anda cerca de 200,000,000,000, opinión que Ross (23) con su acostumbrado desenfado y dogmatismo califica del "mal sueño", hasta llegar a la de R. Pearl quien admite como maximum 2,000,000,000, hay toda una serie de cifras y cálculos verdaderamente desconcertante. He aquí el resultado de cuatro cálculos considerados como de los más autorizados:

- G. Knibbs (24) :—8,978,000,000
- W. B. Pitkin (25) :—13,000,000,000
- A. Penck (26) :—15,900,000,000
- R. Pearl (27) :—2,000,000,000

Ahora bien, tenganse presente, primero: que al presente la población de la tierra sube a la cifra de 1,950,000,000, según el Instituto Internacional de Estadísticas; segundo, que la población, según las estadísticas, aumenta y a buen paso, cualquiera que sea la exacta proporción en que se verifica el aumento; tercero, la superficie de la tierra es de unas 52,500,000 millas cuadradas, de las que solo 26,250,000 millas cuadradas, i.e. 16,800,000,000 acres sirven para el fin de mantener, alimentar la población; cuarto y último, que aún suponiendo la agricultura muy adelantada, se requiere 1.30 acres para el sostenimiento de cada persona.

La conclusión que de todo ésto se ha deducido por muchos es, que si queremos evitar los tremendos males que necesaria-

(22) Por lo reciente, clara e inconsistente manera en que se halla expuesto, copiamos aquí, el siguiente fragmento de la hermosa obra 'Mutiny on the Bounty' by Charles Nordhoff y James Norman Hall. Boston, Little Brown and Co., 1932. "The Indians (de la isla de Tahiti) had a perfect understanding of the dangers of population, and guarded against them by making large families unfashionable... (Antes había ya escrito)... should a female member of the society, give birth to a child, it was killed at once, in the quickest and most painless manner. Cruel as the method seems, it should not be criticized without reflecting that **men increase, while the amount of habitable land on a small island remains the same...**' p. 197. Poco después escribe: 'The people of Tahiti were fortunate in many respects—the climate, the fertility of their island, and the abundance of food to be obtained with little effort' (p. 198). Estas últimas palabras constituyen la respuesta más cabal al argumento insinuado antes por los autores sobre las inconveniencias de un exceso de población.

(23) Standing Room Only by Ed. A. Ross. N.Y., 1927, p. 196.

(24) The Shadows of the World's Future, London, 1928, p. 45 ss.

(25) Must We Fight Japan?, N.Y., 1921, p. 302.

(26) Citado por Ed. R. Moore, op. c. p. 100.

(27) Studies in Human Psychology. Baltimore, 1924, p. 632 ss.

mente tienen que seguirse a un exceso absoluto de población, —exceso que se echará pronto encima, se nos predice—, hay que limitar el número de nacimientos, y el medio... dicen... tiene que ser el birth control!!!

LA TEORIA DEL EXCESO RELATIVO DE POBLACION: LA LEY DE LA DISMINUCION DE RENDIMIENTO. —Los escritores en favor de la restricción de nacimientos, por temor de un exceso absoluto de población, parecen ser menos cada día, y el argumento que acabamos de exponer parece en vía de caer en desuso, en cambio se hace uso frecuente de la llamada ley de la 'disminución de rendimiento.'

Hemos dicho antes en que caso se daría exceso absoluto de población; resta el explicar cuando se puede decir que se da *relativa sobrepoblación*. Esta última existiría cuando el aumento de la población fuese tal y llegase a tan alto número que de ahí resultase un descenso en el standard de vida. Sobre este concepto de relativa sobrepoblación descansa la ley de la disminución de rendimiento, ley formulada por Ed. West en estos términos: 'Cada cantidad igual adicional de trabajo otorgada a la agricultura rinde actualmente un rendimiento decreciente, y, por tanto, todo el trabajo otorgado a la agricultura rinde actualmente un rendimiento decreciente proporcional' (28). En términos más claros, esta nueva fase del argumento que nos ocupa pretende que en el futuro, dado el actual aumento de población, las generaciones que nos seguirán van a encontrar cada día mayor dificultad en obtener alimento. Como dice Jitkin, el hombre debe regular el promedio de nacimientos, y conservar su número dentro de los límites razonables, o él—el hombre—debe sufrir a consecuencia de las dificultades originadas por un continuo y duro batallar con la naturaleza a fin de obtener una escasa subsistencia.

Ahora, como corolario aunque en virtud de una detestable lógica, se sigue, para muchos, que el medio único para obtener la deseada restricción de nacimientos, etc. es el *birth control*.

LA TEORIA DEL 'OPTIMUM' DE POBLACION.—Ni aún la precedente fase del argumento parece satisfacer hoy día a muchos, y, se ha echado mano de la llamada teoría del 'optimum' de población, y que sería más propio el calificarla de fantasía del optimum de población. Según Cannan, esta teoría supone

(28) Richard T. Ely, *Outlines of Economics*, N.Y., 1923, p. 413, asiste en distinguir entre 'disminución de productividad' y 'disminución de rendimiento'; si estuviésemos en una clase de 'Economics' no tendríamos inconveniente en tener presente esa distinción; pero en nuestro caso abstraemos de ella, y abarcamos las dos clases de disminución bajo una sola denominación, la que hemos usado en el texto.

que existe un límite o punto donde o cuando la población corresponde tan exactamente a las circunstancias, que el rendimiento disminuiría, si aconteciera que la población fuese mayor o menor. Este optimum de población se pretende conservar constante mediante el uso *prudente* del birth control. Y basta ya de teorías.

RESPUESTA AL ARGUMENTO QUE PRECEDE EN SUS DIFERENTES FASES.—La respuesta que a continuación vamos a dar, si bien abarca, en algún modo, las diversas fases expuestas del argumento de la población y las subsistencias, va *más directamente* contra el argumento expuesto en sus dos primeras fases, la Malthusiana y la del exceso absoluto de población. Para mayor claridad, nos ocuparemos también de cada fase del argumento en particular, a todo lo cual séanos permitido anteponer unas breves observaciones de carácter general.

Y sea la primera, que esas variaciones por las que ha atravesado el argumento que nos ocupa, esos cambios de frente que nos ha presentado en sus diferentes fases, prueban (a) falta de convicción por parte de los escritores que lo defienden, y, (b) falta de solidez por parte del argumento, en sí mismo considerado. No parece sino que dichos escritores llameseles, estadistas, economistas, o como se quiera, tratan de apoyarse *sobre algo*... cuando sienten que el terreno cede y cede...

La segunda es—aunque ésto sea adelantar ideas—, que la práctica del *birth control*, la contra-concepción, es moralmente, intrínseca y esencialmente mala; tratar de cohonestar dicha práctica por aquello de que es un medio *necesario* para evitar los soñados males consiguientes a un supuesto inevitable exceso de población, es ignorar y echar por tierra un principio tan viejo como “non sunt facienda mala ut veniant bona”, y que el fin no justifica los medios, amén de la falsa afirmación que el *birth control* es el medio *necesario* para evitar los supuestos males de exceso de población.

La tercera observación se refiere al terreno que va perdiendo el argumento del exceso de población. Mrs. M. Stopes y Mrs. M. Sanger, las dos grandes promotoras del *birth control* en Inglaterra y EE. UU., apelan a los beneficios de un carácter más directamente individual, haciendo caso omiso, casi por completo, del argumento del exceso de población. No hay que negar sin embargo que el argumento presente está llamado a hacer impresión, siquiera sea pasajera, en personas de fuerte imaginación, cuando se le presenta envuelto en interminables listas de millones y billones de hombres que aparecen por todas partes, cuando, por otra parte, la tierra, cansada, exhausta, apenas si puede rendir medios de subsistencia más que para unos cuantos! Pero después de todo, el hombre es algo más que imaginación y

el punto flaco del argumento aparece y todo se desvanece como humo.

Como conclusión de estas observaciones, vamos a transcribir una hecha a este propósito por un escritor bien poco sospechoso, Raymond Pearl, y que dice: "Aumentará este proceso de crecimiento de población la suma total de miseria y maldicia humanas en el mundo, según que se nos repite a cada momento? Yo pensé que sí, por algún tiempo, pero cuanto más he pensado sobre la cuestión tanto menos seguro he venido a estar de la conclusión. Y la primera cosa que me hizo dudar acerca de esta doctrina de un miseria inevitable, fué su aparentemente inexorable lógica. Era tan fácil probar lógicamente que *debía* ser así, que yo empecé a sospechar de que de hecho y muy probablemente no era así. Larga y continuada experiencia con cuestiones de un carácter experimental y práctico me ha enseñado esta regla, que "cualquier fenómeno natural que, anteriormente a la observación del hecho, puede ser probado por medio de un proceso puramente lógico, casi invariablemente acontece que, después de haberle sometido a una competente y penetrante observación, que no es como se creía que sería necesariamente, sinó muy distinto. Claro es que este curioso fenómeno tiene lugar no debió a falta de lógica en la deducción de la conclusión de las premisas, sinó a la falta de verdad en las premisas!" (29). Es precisamente lo que ha tenido lugar, una vez más, en nuestro caso.

Contra el argumento del exceso de población en su relación con las subsistencias,—en contra de Malthus, de la teoría del exceso absoluto de población y de la teoría de la disminución del rendimiento—, sentamos las dos siguientes proposiciones:

1.a LA POBLACION DE GRAN PARTE DEL MUNDO LEJOS DE AUMENTAR EN LA RAPIDA PROPORCION QUE SE LA SUPONE COMUNEMENTE, ESTA AL PRESENTE AL BORDE DEL DESCENSO, DE LA DISMINUCION.

2.a AUN CUANDO CONTINUASE CRECIENDO, AUMENTANDO, LOS RECURSOS DEL MUNDO SON TALES QUE NO HAY LIMITE MAXIMO DE CAPACIDAD QUE SE PUEDE RAZONABLEMENTE PREDECIR, A NO SER EN UN LENGUAGE PURAMENTE MATEMATICO (30).

Vengamos a la prueba de la primera proposición. Según investigaciones llevadas a cabo por especialistas, como East (31), manifiestan que, en el presente estado de civilización, a fin de

(29) The Biology of Population Growth, N.Y., 1929, p. 210.

(30) Ed. R. Moors, op. c. p. 99/100.

(31) Judgment on Birth Control by R. de Guchteneere, M.D., London, 1933, p. 83.

mantener la población actual a un nivel permanente estacionario se requiere un promedio de nacimientos de 18 o 20 por 1,000, con el actual bajo promedio de muertos. Ahora bien, como puede verse en la estadística demográfica internacional que a continuación damos, (32), la mayor parte de las naciones Europeas y E.E. UU.—naciones de las que más fácilmente se conservan los datos pertenecientes a la presente cuestión—, caminan rápidamente hacia ese nivel y alguna ha descendido ya más abajo del mencionado nivel, sin que haya esperanza de que la tendencia se convierta de descendente en ascendente.

Año	Nacimientos por 1.000 h.	Año	Nacimientos por 1.000 h.	Año	Nacimientos por 1.000 h.
FRANCIA		POLONIA		IRLANDA	
1913	19.1	1925	35.7	1913	22.8
1929	17.7	1929	32.4	1929	20.0
ALEMANIA		SUIZA		INGLATERRA, ESCOCIA	
1913	27.6	1913	23.1	1913	24.2
1929	17.9	1929	17.0	1929	16.5
ITALIA		ESPAÑA		JAPON	
1921	30.3	1913	30.4	1913	24.3
1929	25.0	1929	28.9(?)	1929	34.4
DINAMARCA		NORUEGA		SUECIA	
1913	25.6	1913	24.4	1913	23.2
1929	24.2	1929	17.6	1929	15.1
AUSTRIA		RUMANIA		CHECOSLOVAQUIA	
1921	22.8	1921	38.7	1921	29.0
1929	16.7	1929	35.9	1929	22.4
HUNGRÍA		BELGICA		PAISES BAJOS	
1921	31.8	1913	22.7	1913	28.1
1929	24.2	1929	18.1	1929	22.8

El descenso del promedio de los nacimientos en Europa, con respecto a la primera parte del siglo pasado puede verse en la estadística que tenemos a mano:

(32) Los siguientes datos están tomados de 'La Revue de l'Alliance Internationale', oct. 1930.

	1821-1840	1920
Francia	29.7	21.4
Inglaterra	33.4 (1841-60)	28.7 (incluyendo a Wales)
Prusia	41.0	36.1
Rusia	44.6	47.1 (1896)
Austria	39.5	39.0 (1896)
Italia	37.2 (1861-80)	32.9
España	37.1 (1861-80)	34.4

Si no obstante este descenso en el promedio de nacimientos la población de Europa avanzó tan considerablemente, esto fué debido al descenso del promedio de muertes, otro factor que no se puede olvidar en el calculo de la población. Así:

	Del 1861-70	1908	1927
Francia	22.0	19.0	12.0
Inglaterra	22.6	14.7	12.0
Austria	30.4	22.6 (1907)	
Italia	30.1	20.7 (1907)	17.0
España (1871-80)	29.7	23.3	
Alemania (1871-80)	27.1	18.0 (1907)	12.0 (33)

Si hemos de creer a especialistas en la materia, como Sprague (34) y Dublin (35)—estadista éste último del Metropolitan Life Insurance Co.,—, es necesario, para mantener la población actual en un estado estacionario con un promedio total de nacimientos de 20 por ciento, que cada mujer casada de a luz a tres o cuatro hijos. Esta cifra, que a primera vista parece alta, es explicada por Sprague, haciendo uso del siguiente raciocinio: 'de doscientos—200—hijos, unos 103 son niños y 97 niñas. Sobre las 97 niñas recae el reemplazar los 200 hijos, a fin de que la población permanezca constante. Según el coeficiente de mortandad, se ha averiguado que de estas 97 niñas, solo 78 llegan a la edad adulta, y además algunas de las que llegan a esa edad no se han de casar; las que se han de casar, pues, llegarán a unas 66, según los promedios suministrados por estadísticas, y puesto que 1/6 de los matrimonios son estériles, resulta que la tarea de reemplazar a los doscientos recae finalmente y en realidad de verdad sobre unas 55 mujeres, y a fin de que dicho reemplazamiento tenga lugar, cada una debe de tener unos cuatro hijos.

Una comparación del promedio de hijos por familia, lo mismo en Europa que en EE. UU., muestra que hace unos cincuenta

(33) Estadísticas tomadas de la obra 'Outline of Applied Sociology' by H. P. Fairchild, N. Y., 1927, pp. 216-217.

(34) Education and Race Suicide, Journal of Heredity, VI, 1915.

(35) The Fallacious Propaganda of Birth Control, Atlantic Monthly, Febr., 1926.

—50—años, el promedio de nacimientos por familia ascendía a cuatro—4; hoy vemos que ha descendido a 2.39 por familia. Solo Italia tiene 3.0 por familia al presente.

Una breve consideración de los precedentes datos y estadísticas no obstante que no pretendemos darlas por plenamente completas—, basta para hacer ver que el fantasma aterrador del inminente exceso de población con todas sus ineludibles consecuencias, verdaderamente fatídicas, se desvanece como por ensalmo. Lo que hay que temer, si algo hay que temer, es precisamente el otro extremo. Creemos poder hacer nuestra la conclusión de uno tan libre de preocupaciones y prejuicios, en la materia, como Mr. Ezra Bowen: 'Mirando al futuro parece que el aumento de población pronto hará alto; la estabilización final puede tener lugar, en cualquier momento, y en una cifra menor a la cifra máxima que se ha supuesto' (36).

Vengamos a la segunda afirmación o proposición sentada antes, a saber: 'que aún cuando se suponga un continuo progreso de la población los recursos del mundo son tales que no existe un límite máximo de capacidad que pueda predecirse razonablemente, sino es en un lenguaje y en términos puramente matemáticos y de mera posibilidad.'

A la vez que se ha exagerado el inminente peligro de la sobrepoblación, para aumentar el contraste, se ha procurado disminuir la probabilidad de un aumento de producción y rendimiento, o al menos, se les ha procurado disminuir cuanto ha sido posible. En efecto, al hacer el cálculo de los recursos naturales, de los medios de subsistencia—de su producción y aumento—, lo mismo Malthus que los defensores de las diferentes fases del argumento del exceso de población olvidaron ALGUNOS FACTORES, o no fueron considerados suficientemente; olvido o falta de consideración que hace que dichos cálculos sean *prácticamente inadmisibles*, y los temores *vanos*, sin fundamento. He aquí el conjunto de factores que no parece haber sido suficientemente ponderado: la adquisición de nuevas tierras y su cultivo; el descubrimiento de producción y de nuevos productos alimenticios; el uso del terreno para cosechas diferentes sucesivamente; la producción en gran escala con un maximum de eliminación de los desperdicios. Una más intensa agricultura, como la que hoy se va extendiendo, aumenta la producción de alimento por acre; la introducción de nuevos alimentos, lo cual aumenta el poder de la naturaleza para satisfacer nuestras necesidades; la mejor preparación de los alimentos, que da a los mismos mayor virtud

(36) An Hypothesis of Population Growth by Ezra Bowen, N. Y., 1931, p. 221.

para sustentar la vida. Es cierto, como observa, Charles Gide, que la naturaleza no pone a nuestra disposición más que una cantidad limitada de cada producto especificado, pero en cambio nos ofrece un número verdaderamente infinito de combinaciones, tanto que no puede afirmarse que los deseos del hombre llegarán a agotarlo; de esta manera la ley de la limitación de la *producción* resulta incesantemente eludida por la ley de la *sustitución*. Por ejemplo, la necesidad de alimentación no será nunca sustituida por ninguna otra; pero la necesidad de *tal alimento particular* podrá siempre ser sustituida por otra. Si los hombres no hubiesen de mantenerse más que de trigo, es casi seguro que, tarde o temprano, no habría bastante trigo; pero como resulta al revés que el hombre consume menos pan cada día, sustituyéndolo por gran variedad de alimentos, y que de continuo se inventan otros, no hay motivo para pensar que jamás se vea el hombre falto de lo necesario. Las inmensas extensiones de terreno aún no roturado, junto con las considerables riquezas del mar, aun no exploradas (37). Finalmente, los hábitos de temperancia de que el hombre es capaz, mediante la educación moral, su enorme capacidad de adaptación, que, según nota R. Pearl se ha ponderado poco, en esta cuestión de la población y las subsistencias. 'Hace unos años, escribe, hubiera sido posible, siguiendo la misma clase de lógica que ha llevado a suponer una miseria espantosa como consecuencia de la sobrepoblación, el probar que era imposible el que civilizados seres humanos pudiesen vivir alegres en Nome, Alaska, o que una ciudad progresiva como Edmonton pudiese surgir donde Edmonton está hoy. Tal vez de todos los fenómenos biológicos importantes, el menos entendido es el de la adaptabilidad... Solamente nos es, dado el prever un pequeño número de los cambios de que la humana naturaleza es capaz...' (38).

Un argumento, bien simple por cierto, y de caracter general, lo formula así Romagnosi: 'es iniquo e impio el suponer que el Ordenador de la naturaleza llama a la vida a las criaturas sin proveerlas de los medios necesarios para conservarla...' (39). En otros términos, estas doctrinas ignoran o niegan la existencia de una providencia divina, que vela sobre todos los seres, desde el momento que vienen a la existencia hasta que desaparecen. Es preciso mirar hacia arriba, con humildad, pues solo de arriba puede el hombre esperar eficaz remedio para sus necesidades, y no debemos descansar tan solo, ni principalmente, en meros y frios cálculos humanos, de los que se ríen los mismos que los hicieron.

(37) Curso de Economía Política por Ch. Gide, Trad. esp., 1919, pp. 802-3. The Food Resources of the Sea, Scientific Monthly, XV, 1922.

(38) The Biology of Population Growth, op. c., p. 212.

(39) Citado por J. M. Llovera CC., Barcelona, 1909, p. 238.

Un último argumento de caracter general, pues no queremos cansar al lector. Se nos dice que para evitar un exceso de población, o, tal vez más exactamente hablando, para evitar la consiguiente miseria, hay que hacer uso del *birth control*: es un acto de crueldad inaudito, se dice, el engendrar niños destinados a vivir una penosa y miserable existencia... Ciertamente, este argumento es capaz de excitar los innatos sentimientos de humanidad y compasión de muchos. Pero el hombre es más que puro sentimiento. El hombre llora al ver, o imaginarse que ve, en lontananza, grandes males *físicos*, cuando, no ve, ni a dos pasos, el mal *moral*, de que se hace culpable cien veces al día, mal que debiera afectarle no menos que el físico, sinó más. La cuestión, es cómo se podrían remediar tales males físicos valiéndose de medios razonables. Al intentarlo por medio del uso de la contra-concepción, ellos debían tener presente que es este un problema moral. Pero, ni mencionar quieren muchos, la cuestión de la moralidad, porque no ignoran que el uso de la contra-concepción no puede sostenerse en el terreno de la moral.

Haciendo propia la segunda conclusión de E. Bowen diremos: 'que el mundo no se verá nunca en la necesidad de dejarse morir de hambre por exceso de población' (40).

FILIPINAS.—La población de Filipinas al presente parece rayar en 13.000,000 de habitantes. Esta población aumenta un poco más de 1,000,000 cada cinco años. No cabe dudar sobre el rápido y hasta enorme aumento de la población de estas islas. Con todo, la densidad de la población de Filipinas no puede compararse con la densidad de población en países vecinos, pues mientras que en Java existen 679,0 habitantes por milla cuadrada, en China 230.0 por m.c., en India 200.0 por m.c., en las Islas Filipinas solo es de 112.0. El número de habitantes por milla cuadrada de las principales naciones de hoy tomado de Gettle, Political Science, ed. 1933, p. 45:

Inglaterra: 700

Belgica: 675

Países Bajos: 577

Japon: 396

Alemania: 345

Italia: 341

Suiza: 250

Francia: 191

España: 108

EE. UU. 40

Rusia: 18.

La relativa densidad de población que existe en las provincias iocanas, en Cebu, Bohol, Siquijor, partes de Negros Oriental y del sur de Batangas, puede evitarse fácilmente dado el hecho

(40) E. Bowen, op. c. p. 221.

indiscutible de que existen varios lugares en las Islas donde la población es escasa y los recursos naturales abundantes.

Es de notar el estado de la agricultura en Filipinas. Mientras en Europa muchas naciones cultivan todo el terreno capaz de cultivo, y EE. UU. cultiva un 50%, y acercándonos más a Filipinas, Java y Madura cultivan el 55% del terreno susceptible de cultivo, en Filipinas solo un 12.5% es cultivada, estando lo demás del terreno dividido del siguiente modo: 53.7%, bosque comercial; 18.9% pastos y terrenos abiertos; 4.2%, sin explorar; 0.9% de mangle, y finalmente, un 9.8% de bosque no comercial (41). De donde se infiere que, dada la inmensa extensión de terreno no cultivada y lo poco adelantado que están aún los métodos de agricultura, la producción de Filipinas, mediante un mayor cultivo del suelo y perfeccionamiento de los medios y métodos de producción, podría ser suficiente para alimentar una población cuatro veces mayor que la actual, unos 50,000,000. Por otra parte, la afirmación de que, con el tiempo, supuesta la agricultura muy adelantada, un acre de terreno puede proveer al sostenimiento de una persona, está fundada en la experiencia. Ahora bien, el área de las Filipinas es de 115,000 millas cuadradas o sea 30,000,000 hectareas. Supongamos que al igual de las naciones de Europa y algunas de Oriente, el área cultivada comprende el 50% de área total de Filipinas, esto es, 57,500 millas cuadradas, o, 15,000,000 hectareas, en acres, 37,500,000, tenemos que una población triple mayor que la actual puede subsistir en Filipinas, *sin dificultad*. En todo caso, el peligro de sobrepoblación en las Filipinas no es probable, y, en todo caso bien remoto, y en nuestras manos están los medios legítimos de evitarlo, sin acudir a medidas drásticas y medios antimorales.

MALTHUS.—Por lo que al argumento de Malthus se refiere, de un modo más concreto, podemos decir en resumen, que la ley de las dos progresiones no responde a hechos comprobados. Cuando en lo pasado ha existido un aumento en progresión geométrica, ésto ha sido un fenómeno transitorio y accidental, debido a trastornos económicos. Estudios etnográficos muestran, por otra parte, que la población tiende a llegar a un estado de equilibrio, alrededor de la máxima proporción posible entre el número de bocas y los recursos de que se puede disponer. El vicio y la miseria han existido siempre y no parece que exista correlación entre éstos y la densidad de población.

Con respecto a los medios de subsistencia, la observación de Malthus no se conforma a progresión de ningún género, no más

(41) La mayor parte de estos datos sobre Filipinas, están tomados de *Principles of Economics Applied to the Philippines*, por H. L. Miller, ed. 1929, chap. XVII, pp. 370 ss.

de lo que se conforma el aumento de la población: el aumento de los medios de subsistencia depende de una serie de factores económicos y políticos por los que es influenciada y modificada indefinidamente. La ley de las progresiones, es, por tanto, falsa, y de esta consideración se deduce una conclusión: que la vida en su aspecto individual lo mismo que en su aspecto social, no puede ser reducida a *fórmulas*. Considerándolo como un problema mundial, sin embargo, tenemos el fenomenal y aparentemente incontrovertible hecho sentado por Malthus y por otros, antes que él: que la potencialidad de los recursos de la tierra es limitada, no importa cuán grande se la quiera suponer, mientras que por otra parte no existe límite a la capacidad reproductiva. La primera parte de este argumento es cierta, no obstante las sorprendentes reservas que pueden acumularse, mediante la intervención mutua de la naturaleza y de la industria. La segunda parte necesita restricciones: aunque no existe, en teoría, un límite de reproducción de la naturaleza humana, esta función de la reproducción no es meramente una cuestión de teoría,—y que pueda convertirse en una pura entidad matemática, a voluntad del calculador,— sino que debe ser considerada en sus condiciones naturales de reproducción, sometida, en cada caso, a múltiples factores que la condicionan y sujetan en el orden psicológico.* Entonces observamos que, como lo hemos comprobado antes, puede ser limitada, impedida y aún suprimida mediante varias influencias que se dejan sentir tanto en la esfera natural, como en la meramente humana. La raza humana está siendo ayudada hoy día por su misma prosperidad y civilización a secar las fuentes de su propia vida.

*Es de notar finalmente, como en medio del constante juego de las leyes naturales que causan el aumento y descenso de la población, surgen periódicamente factores restringentes que sirven para guardar y conservar el nivel requerido por la naturaleza, poder que, en su presunción, los hombres quieren asumirse completamente.

Sobre la teoría del EXCESO ABSOLUTO DE POBLACION no necesitamos decir más a fin de evitar repeticiones, y, también porque los precedentes argumentos de carácter general, van directamente contra ella.

LA TEORÍA DE LA DISMINUCIÓN DEL RENDIMIENTO.—Lo especial de esta teoría, lo dejamos expuesto arriba, p. . El mero hecho de que la población lejos de aumentar disminuye, junto con este otro hecho igualmente incontrovertible, de que el mundo está sufriendo de *exceso de producción* bastan para echar por tierra la tan científica, en apariencia, teoría de la disminución del rendimiento. En 1930 cuarenta y seis na-

indiscutible de que existen varios lugares en las Islas donde la población es escasa y los recursos naturales abundantes.

Es de notar el estado de la agricultura en Filipinas. Mientras en Europa muchas naciones cultivan todo el terreno capaz de cultivo, y E. U. cultiva un 50%, y acercándonos más a Filipinas, Java y Madura cultivan el 55% del terreno susceptible de cultivo, en Filipinas solo un 12.5% es cultivada, estando lo demás del terreno dividido del siguiente modo: 53.7%, bosque comercial; 18.9% pastos y terrenos abiertos; 4.2%, sin explorar; 0.9% de mangle, y finalmente, un 9.8% de bosque no comercial (41). De donde se infiere que, dada la inmensa extensión de terreno no cultivada y lo poco adelantado que están aún los métodos de agricultura, la producción de Filipinas, mediante un mayor cultivo del suelo y perfeccionamiento de los medios y métodos de producción, podría ser suficiente para alimentar una población cuatro veces mayor que la actual, unos 50,000,000. Por otra parte, la afirmación de que, con el tiempo, supuesta la agricultura muy adelantada, un acre de terreno puede proveer al sostenimiento de una persona, está fundada en la experiencia. Ahora bien, el área de las Filipinas es de 115,000 millas cuadradas o sea 30,000,000 hectareas. Supongamos que al igual de las naciones de Europa y algunas de Oriente, el área cultivada comprende el 50% de área total de Filipinas, esto es, 57,500 millas cuadradas, o, 15,000,000 hectareas, en acres, 37,500,000, tenemos que una población triple mayor que la actual puede subsistir en Filipinas, *sin dificultad*. En todo caso, el peligro de sobrepoblación en las Filipinas no es probable, y, en todo caso bien remoto, y en nuestras manos están los medios legítimos de evitarlo, sin acudir a medidas drásticas y medios antimorales.

MALTHUS.—Por lo que al argumento de Malthus se refiere, de un modo más concreto, podemos decir en resumen, que la ley de las dos progresiones no responde a hechos comprobados. Cuando en lo pasado ha existido un aumento en progresión geométrica, esto ha sido un fenómeno transitorio y accidental, debido a trastornos económicos. Estudios etnográficos muestran, por otra parte, que la población tiende a llegar a un estado de equilibrio, alrededor de la máxima proporción posible entre el número de bocas y los recursos de que se puede disponer. El vicio y la miseria han existido siempre y no parece que exista correlación entre éstos y la densidad de población.

Con respecto a los medios de subsistencia, la observación de Malthus no se conforma a progresión de ningún género, no más

(41) La mayor parte de estos datos sobre Filipinas, están tomados de *Principles of Economics Applied to the Philippines*, por H. L. Miller, ed. 1929, chap. XVII, pp. 370 ss.

de lo que se conforma el aumento de la población: el aumento de los medios de subsistencia depende de una serie de factores económicos y políticos por los que es influenciada y modificada indefinidamente. La ley de las progresiones, es, por tanto, falsa, y de esta consideración se deduce una conclusión: que la vida en su aspecto individual lo mismo que en su aspecto social, no puede ser reducida a *fórmulas*. Considerándolo como un problema mundial, sin embargo, tenemos el fenomenal y aparentemente incontrovertible hecho sentado por Malthus y por otros, antes que él: que la potencialidad de los recursos de la tierra es limitada, no importa cuán grande se la quiera suponer, mientras que por otra parte no existe límite a la capacidad reproductiva. La primera parte de este argumento es cierta, no obstante las sorprendentes reservas que pueden acumularse, mediante la intervención mutua de la naturaleza y de la industria. La segunda parte necesita restricciones: aunque no existe, en teoría, un límite de reproducción de la naturaleza humana, esta función de la reproducción no es meramente una cuestión de teoría,—y que pueda convertirse en una pura entidad matemática, a voluntad del calculador,— sino que debe ser considerada en sus condiciones naturales de reproducción, sometida, en cada caso, a múltiples factores que la condicionan y sujetan en el orden psicológico.* Entonces observamos que, como lo hemos comprobado antes, puede ser limitada, impedida y aún suprimida mediante varias influencias que se dejan sentir tanto en la esfera natural, como en la meramente humana. La raza humana está siendo ayudada hoy día por su misma prosperidad y civilización a secar las fuentes de su propia vida.

Es de notar finalmente, como en medio del constante juego de las leyes naturales que causan el aumento y descenso de la población, surgen periódicamente factores restringentes que sirven para guardar y conservar el nivel requerido por la naturaleza, poder que, en su presunción, los hombres quieren asumirse completamente.

Sobre la teoría del EXCESO ABSOLUTO DE POBLACION no necesitamos decir más a fin de evitar repeticiones, y, también porque los precedentes argumentos de carácter general, van directamente contra ella.

LA TEORÍA DE LA DISMINUCION DEL RENDIMIENTO.—Lo especial de esta teoría, lo dejamos expuesto arriba, p. . El mero hecho de que la población lejos de aumentar disminuye, junto con este otro hecho igualmente incontrovertible, de que el mundo está sufriendo de *exceso de producción* bastan para echar por tierra la tan científica, en apariencia, teoría de la disminución del rendimiento. En 1930 cuarenta y seis na-

ciones se reunían en Roma con el fin de disminuir la extensión de acres destinados al cultivo y producción de trigo, en el mundo. En 1931, los Estados Unidos no sabían que hacer con cantidades enormes de trigo, cuyo valor ascendía a una suma de millones de dolares; y, sin ir tan lejos, tenemos en las Filipinas que la producción de azúcar asciende a cerca de 2,000,000 de toneladas, al año, cantidad que no halla posible exportación, debido, en parte, al azúcar cubano, cuya producción es de unos 5,000,000 de toneladas por año, y solo 2,500,000 hallan relativamente fácil la exportación. Repetimos que nos parece rayar en el absurdo preocuparse, en estos tiempos, de la falta de producción. Ni se crea que el exceso de producción es solo con respecto al trigo, al azúcar y un par de productos más. 'Puesto que no solo de pan vive el hombre, escribe el tantas veces citado Moore, séanos permitido añadir una palabra acerca de otros factores necesarios o importantes para la existencia. No hace muchos años, grandes temores fueron expresados con motivo de la escasez de nitrógeno en todo el mundo. Aun los grandes depósitos de Chile fueron considerados insuficientes para un corto espacio de tiempo. Desde entonces, sin embargo, la ciencia ha resuelto, al parecer, el problema de una vez para siempre. El notable progreso hecho en la fijación del nitrógeno, por medio de la electricidad, en Alemania, ha sido tan completo que la industria del nitrato en Chile ha sufrido considerablemente. Al decir de Van Hise el progreso de la ciencia definitivamente el problema del nitrógeno. Otro tanto pudiera decirse del potasio. Los campos de Stassfurt en Alemania contienen potasio suficiente para todo el mundo y por centenares de años, al presente promedio de consumo. Rusia tiene tan grandes o tal vez mayores depósitos que Alemania; los depósitos de Texas y Nuevo México exceden a los de Stassfurt.

Con respecto al fósforo, escribe Wehrwein, la provisión de fosfato de EE. UU. parece ser inagotable; el problema de un fertilizante barato que puede obtenerse de esta enorme provisión depende de la cantidad que exista de ácido sulfúrico y del coste de la transportación del fosfato. La predicción de que la agricultura no puede continuar progresando sinó a costa de enormes expensas, no tiene sólido fundamento.

La provisión de metales no es para causar ansiedad, toda vez que el progreso de la ciencia ha hecho posible el substituirlos por substancias no metálicas.

Por último, la cuestión más importante de la energía. La provisión de carbón de EE. UU. puede durar tres mil quinientos años, al promedio actual de consumo. La fuerza hidráulica que suministra el 5% de la energía consumida por los EE. UU. está representada hoy por 11,000,000 de caballos de fuerza y puede

ser aumentada hasta 60,000,000. No hay duda que la naturaleza es un 'abundante y prudente provisor' (42).

LA TEORIA DEL 'OPTIMUM' DE POBLACION.—Aun a riesgo de incurrir en la nota de dogmatista, decimos que la presente teoría, al presente, en un estado embrionario tan solo—, es todo un sueño. Suponen los apóstoles de esta teoría, primero, que el 'optimum' de población es ya una realidad, y, segundo, que la contra-concepción es el gran medio, para conservar ese optimum de población. Esto debe de ser aún teoría..., aquí viene lo práctico: y cómo se determina el 'optimum' de población? Se supone existente; pero y como se prueba ésto? Una semejante determinación supone un cálculo del rendimiento de la agricultura y de cada unidad industrial, en cada nación, y, que la agricultura y todas las unidades industriales de todas las naciones se hallan en su estado *óptimo*, lo cual, se nos antoja ser bastante difícil de calcular, por no decir imposible, en el presente estado de cosas. Después de haber hecho todo ésto, sería necesario además el determinar el promedio de rendimiento de los dichos factores, agricultura y unidades industriales, a fin de poder establecer, el rendimiento total sobre bases seguras. Uno tan versado en la materia como Cannan cree que ésto es muy difícil de obtener.

En segundo lugar, y aún suponiendo lo impracticable, es decir, que hemos hallado cual es el 'optimum' de población: cómo podrá mantenerse constante ese optimum de población? Se nos dice que mediante el birth control; pero semejante afirmación olvida que la tal práctica está en manos de los hombres, seres libres, y que no se debe ni se puede esperar que una tal función tenga lugar con la regularidad con que se maneja una señal de tráfico, por ejemplo. Una vez que el hombre se acostumbre a la mencionada práctica—y el acostumbrarse a ésto cuesta muy poco—, a buen seguro que no va a ser posible ponerle un límite, siendo el resultado que la población, lejos de permanecer constante, descenderá considerablemente. Precisamente lo que estamos experimentando hoy día.

Un último cargo que vamos a hacer a esta teoría y que tomamos del tantas veces citado Ed. R. Moore es, como sigue: 'esta teoría reviste un carácter netamente utilitario y materialista. El Standard de vida se nos presenta como el fin primario de la existencia del hombre y los ingresos *per capita* como la medida del bienestar y de la felicidad. El afecto a la familia y los intereses y actividades que le son inseparables, juegan una parte muy importante en la vida de la mayor parte de los hombres,

(42) Ed. R. Moore, op. c. p. 133 ss.

y, a medida que crecen en años su afecto y apego a una generación joven y llena de actividad contribuye en alto grado, a conservar en ellos la llama del amor a la vida... La raza humana en su totalidad podría citarse aquí como opuesta a cualquier teoría que tratara de entronizar las riquezas materiales como el elemento esencial y norma suprema de felicidad (43).

FAMILIAS NUMEROSAS SON FAMILIAS POBRES.—

Se nos dice, finalmente, que cualquiera que sea el influjo del aumento de población sobre el estado económico de una nación, o del mundo, en general, una cosa parece ser innegable, a saber: que las familias numerosas, en una enorme mayoría de casos, son familias pobres; solamente el *birth control* puede evitar la miseria de las clases pobres y trabajadoras, reduciendo el número del promedio de hijos, mejorando de este modo, las condiciones económicas de las familias, quienes de este modo conseguirán disfrutar algo de la felicidad a que tienen derecho.

Esta nuevo argumento o llámese como se quiera, es verdaderamente pobre. Primero, nótese que la práctica del *birth control* es más frecuente precisamente entre aquellos que no pueden alegar razones económicas en justificación de su modo de obrar; son las clases ricas, y no las pobres y cercanas a las miserias, las que, según todas las apariencias, hacen más uso del *birth control*; segundo, con respecto a las clases pobres y su inhabilidad para sostener una numerosa familia—a lo cual nadie les obliga, por otra parte—, debe tenerse presente que, muchísimas veces semejante inhabilidad proviene de una de estas dos causas: o demasiada indulgencia en extravagancias y lujos, o, de un salario insuficiente. En el caso de una demasiada indulgencia en extravagancias y excesivos lujos el remedio se halla en manos de las familias, a las que pertenece corregir el defecto y no el acudir a medios ilícitos a fin de poder seguir con tales extravagancias y excesivos lujos. En el segundo caso, la Iglesia Católica está firmemente persuadida de que si la ley del justo *salario familiar*, que Ella defiende y predica, fuese observada en la práctica, otro muy diferente sería el estado actual social. A bien organizadas agrupaciones obreras y al Estado incumbe el que estas leyes sean cumplidas. Pero, en la mayor parte de las naciones no existen tales agrupaciones obreras—al menos no están bien organizadas—, y al Estado no le preocupa qué retribución recibe el pobre, el obrero, y mientras tanto un capitalismo nunca visto, ni oído, se va enseñoreando de naciones y del mundo, a costa de la miseria de millones de hombres, y con grave detrimento de la paz y bienestar sociales. Una mirada a nuestro alrededor basta a convencernos que la miseria que nos rodea, en

(43) Id. ib., p. 140-1.

parte es^e debida al vicio y al poco amor al trabajo y sobre todo a la irregularidad en la distribución de la propiedad y, a una innoble recompensación del trabajo humano ordinario.

No queremos entrar en más detalles en esta cuestión. Solo recordaremos a nuestros lectores que la encíclica "Casti Conubii", sobre el matrimonio cristiano—mencionada antes—, debe ir junta con aquella otra del actual papa, Pío XI, "Quadragesimo Anno", que contiene la doctrina católica sobre el salario familiar (44). Al obrero, en particular, y a todos los hombres en general, es necesario recordarles que existe una pobreza, la pobreza de Nazareth y de Bethlehem que no es un defecto que necesite remedio, sino la condición fundamental de todo último remedio y redención (45).

Hemos expuesto el argumento de la población en relación con las subsistencia, y hemos dado a este argumento la respuesta que nos ha parecido racional, ésto es, una respuesta basada en hechos, y no precisamente sobre meros cálculos o ficciones. Al mencionar cuestiones económicas las hemos mirado o considerado solamente desde el punto de vista que se relacionan con el problema de la sobrepoblación sin pretender hacer un estudio completo de la cuestión desde el punto de vista económico. El *birth control* se nos ha presentado como medio necesario a veces, y, como medio aptísimo siempre, para librarnos de una serie de

(44) Blackfriars, May, 1932, p. 307 (Fr. McNabb's article).

(45) Por lo conciso, claro e importante ponemos aquí el resumen del contenido de la enc. "Quadragesimo Anno," en lo que se refiere al salario, hecho por St. Willems y tomado de *Collationes Brugenses*, Sept.—Oct., 1931, p. 351-352.

1.—Imprimis retinendum est quod 'salarium' seu contractus operae conductae NATURA SUA NON SIT INIUSTUS, uti quidam absone dicunt, licet nostris diebus et adiunctis revera consultius videatur hunc contractum aliquantulum temperari per quemdam contractum societatis, adeo ut operarii, officialesque quasi consortes fiant domini vel curationis, aut aliqua ratione participant de lucris perceptis.

2.—Ad discernendum autem quanam IUSTA SIT OPERAE RETRIBUTIO prae oculis habita duplici indole, tum individuali, tum sociali, laboris tria praecipue capita sunt consideranda:

a) OPERARII EIUSQUE FAMILIAE SUSTENTATIO: iam Leo XIII constanter docuit quod salarium saltem debet sufficere ad talem sustentationem. Sed iam lucidius, inspectis tot abusibus ortis ex labore matrisfamilias et puerorum, ostendit Pius XI esse omni ope enitendum ut mercedem paterfamilias percipiat SAT AMPLAM QUAE COMMUNIBUS DOMESTICIS NECESSITATIBUS SUBVENIAT. Et interea omnino laudat tentamina hinc inde hucusque facta ut merces laboris melius familiae oneribus accomodetur.

b) OFFICINAE CONDITIO: ratio sc. habenda est ipsius status in quo versatur officina ipsiusque susceptor, ne, iramodicas exigendo laboris retributiones, in exitum ducant officinam cum maiore consequente operariorum ipsorum calamitate. Nec, ex alia parte, operarii inique cogantur accipere aequo minorem retributionem. Ad iustam normam

interminables males originados por el exceso, ya absoluto, ya relativo, de población. El lector tiene en las precedentes páginas la respuesta. De todo ello se desprende una conclusión y es: que el hombre se impone una obra verdaderamente titánica, y, ésto, para engañarse a si mismo, para poder convencerse de que *el mal es bien, pero... todo en vano!*

Fr. F. del RIC, O. P.

inveniendam uno animo collaborent, tum opifices tum moderatores, necnon publica auctoritas adiumentum afferat.

- c) COMMUNI BONI NECESSITAS: hac ratione ponderanda ac mensuranda sunt salaria, ut ad bonum communitatis praecaveantur pro posse sic dictate "crises" et ut quamplurimi operam suam locare et convenientes fructus recipere queant. Et ideo etiam proportio quaedam servanda est cum iusto pretio quo varia producta artium venduntur".

Véanse: J. A. Ryan: Distributive Justice, N. Y. 1927, pp. 315 s. y Social Reconstruction, N. Y. 1920, pp. 46 s.

CONSULTAS

SOBRE LA LEY CIVIL DE MATRIMONIO

I.

"Se me ocurre una duda de la nueva ley del matrimonio, y es que, cuando se ha pedido al Director de la Biblioteca de Filipinas o a los Legisladores el privilegio de la expedición inmediata de la licencia del matrimonio, también dicho privilegio se extiende a los ministros de la iglesia filipina independiente? O habrá pedido también el Padre Aglipay el mismo privilegio? Y si no tienen tal privilegio, y tratan de gozar de ello o gozan de ello, incurren en algun delito? Y que pena puede haber?

Yo quisiera enterarme de esto, porque sé positivamente de un Pari-pari que no practica la ley de proclamas y a pesar de esto ha podido conseguir del Tesorero Municipal la licencia inmediata de un matrimonio."

UN PARROCO.

Para concretar mejor la respuesta, la reduciremos a los puntos siguientes:

- (a) Naturaleza del privilegio a que se refiere la consulta;
- (b) Cómo se obtiene; (c) Penas en el caso de que se abuse del

mismo; (d) Qué puede hacerse en el caso de constar de cierto que un ministro de religión falta a la Ley civil de Matrimonio.

(a) *Naturaleza del privilegio.*

Se trata de una concesión favorable a las religiones eximiéndolas de un gravamen, la publicación oficial del matrimonio, con tal que cumplan con ciertas condiciones que exige la Ley en el artículo 10 de la misma.

El texto a que nos referimos reza así: "... pero si uno de los solicitantes y un sacerdote o ministro de la religión que el interesado profesa hicieren constar por escrito y bajo juramento que las reglas y prácticas de la iglesia, secta o religión bajo las cuales se ha de contraer el matrimonio, exigen proclamas o publicidad previas a la celebración del matrimonio y que dicha iglesia, secta o religión es de las que observan dichas reglas o prácticas, habiendo obtenido al efecto un certificado del Director de la Biblioteca Nacional de Filipinas, no será necesario que el tesorero municipal o el funcionario del Servicio de Sanidad en Manila haga la publicidad que se requiere en este artículo..."

De la lectura del texto acotado se infiere fácilmente que este privilegio es; (a) *real* porque mira *directamente* a las religiones; (b) *negativo* porque autoriza para dejar de hacer lo que sin él habría que hacerse; (c) *oneroso* porque se concede con una carga o gravamen a saber el testimonio jurado de las personas mencionadas aseverando la publicidad en la religión respectiva, y como consecuencia forzosa la publicidad o proclamas como un *hecho general* por lo menos en aquélla; (d) *legal*, pues lo concede la Ley *ipso facto* con tal que concurren las circunstancias que la misma especifica en el lugar citado y por último (e) *favorable*, porque favorece a las religiones sin perjudicar a nadie, con tal, sin embargo que se use del mismo conforme a la letra y, sobre todo, conforme al espíritu de la Ley.

(b) *Cómo se obtiene.*

Dados sus caracteres, de *legal* y *oneroso* se consigue de la misma Ley con tal de que se cumplan las condiciones que exige o sea el testimonio jurado dicho y el hecho de que haya publicidad o proclamas matrimoniales en la religión respectiva.

De lo expuesto se infiere que no cabe en esta clase de privilegios el modo de obtenerlos por la llamada *comunicación de privilegios* o sea la extensión de los mismos a personas o entidades semejantes a la que primero obtuvo aquéllos.

Decimos que no cabe esa comunicación, pues se hace depender el disfruto de este privilegio de ciertos hechos que pueden existir en una religión y no tener lugar en otra.

No cabe, pues, decir la religión A tiene ese privilegio, luego lo tiene también la religión B o C, etc.

Se obtiene el privilegio por toda clase de religiones, *ipso facto automáticamente* con tal que cumplan con los requisitos que marca la Ley.

Como decimos en nuestros Comentarios a la Ley civil de Matrimonio 2.ª edición, pag. 40: "La Ley en esta parte observa una conducta respetuosa y deferente hacia las diferentes religiones en Filipinas. Con tal que a los funcionarios respectivos les conste de un modo cierto que la religión a la cual pertenece uno de los contrayentes prescribe las proclamas o publicidad y exige su cumplimiento, se deben dar por satisfechos y no pondrán el aviso oficial de que hemos hablado.

En la práctica se han dado casos de religiones como se estilaban en algunos putos de Filipinas que observan en este punto una conducta censurable, escribiendo en sus estatutos por pura fórmula y sin intención de cumplirlas algunas prescripciones sobre proclamas. Esto tuvo lugar después de aprobada la ley anterior que estatuyó por primera vez los avisos o proclamas. El hecho alarmó a los legisladores y les movió a fijar en la Ley actual ciertas garantías que asegurasen el hecho de la publicidad previa de los matrimonios solemnizados por ministros de religiones. A esto obedece el exigirse que uno de los contrayentes y un sacerdote de la religión que aquél profesa hagan constar por escrito y bajo juramento tres cosas: (a) la existencia de proclamas o publicidad en la citada religión; (b) la eficacia de su cumplimiento como regla general y (c) la existencia de un certificado oficial del director de la Biblioteca Nacional de Filipinas atestiguando lo dicho en los incisos (a) y (b).

La Ley no exige más ni particulariza sobre la forma y modo cómo deben hacerse las publicaciones en las diferentes religiones; en este particular les otorga un voto de confianza y aprueba a lo menos implícitamente y de hecho lo que ellas hagan en esta materia. En este sentido el Tribunal Supremo ha declarado que no es necesario se hagan las proclamas prescritas por una religión, dentro de diez días a no ser que lo requieran así las leyes o reglamentos de la misma. (Jur. Filip. 54:176-181)."

(c) *Penas en el caso de que se abuse del privilegio.*

El abuso de este privilegio puede revestir dos formas principales, una de *procedimiento* y otra de *falsedad*.

La primera tendrá lugar si el encargado de dar la licencia no exige el testimonio jurado de que hemos hablado, y otorga aquélla, a la simple petición o deseo de los contrayentes. Puede darse el hecho y en este caso el funcionario podría ser castigado bajo las prescripciones del artículo 38 de la Ley de Matrimonio

con las penas de prisión no menos de un mes ni más de dos años o con multa no menor de doscientos ni mayor de dos mil pesos por expedir *ilegalmente* es decir con infracción de lo que dispone la Ley, una licencia matrimonial.

Al fiscal tocaría perseguir de oficio a estos funcionarios que faltasen a su obligación.

No creemos se den muchos casos de esto pues los funcionarios andan con cuidado para no faltar a la Ley en una materia tan importante como clara y precisa.

La segunda forma de abusar de este privilegio es cuando la religión no observa las proclamas o publicidad en los matrimonios a pesar de que éstas figuran en las reglas o estatutos de las mismas.

En este caso esa religión se haría indigna de la confianza del Gobierno y éste le retiraría seguramente la prerrogativa o privilegio dicho tan pronto como constare de un modo concluyente el hecho de que hablamos. Para la mayor eficacia de la Ley convendría que los conocedores de esto lo comunicaran al Director de la Biblioteca Nacional, o al fiscal provincial.

Finalmente si se llega a probar que la persona interesada o el ministro de la religión que no practica las proclamas, sabían esto al prestar la declaración jurada de que habla el artículo 10 pueden y deben ser perseguidos y castigados bajo las disposiciones del artículo 183 del Código Penal Revisado que dice así: "Será castigado con arresto mayor en su grado máximo a prisión correccional en su grado mínimo el que, faltando a la verdad a sabiendas declarare bajo juramento, o suscribiere una declaración jurada sobre un hecho pertinente, ante una persona legalmente autorizada para recibir y administrar juramentos en los casos en que la ley requiere un juramento."

(d) *Qué puede hacerse en el caso de constar de cierto que un ministro de religión falta a la Ley civil de Matrimonio?*

El medio más práctico para evitar esa infracción de la Ley es denunciarla al fiscal provincial que es el llamado a perseguir a los que quebrantan las leyes. El fiscal tiene obligación de averiguar la verdad de los hechos y de entablar la correspondiente querrellá ante los tribunales.

Por tanto, cuantos tengan noticias fidedignas de que no se cumplen las disposiciones de la Ley de Matrimonio sobre las proclamas, deben en interés del público y por amor a la justicia dar los pasos necesarios para que llegue esto a conocimiento del fiscal y este acudirá al juzgado para que se castigue a los delinquentes.

II.

“La Parroquia de Magragondong situada en la costa occidental de Guinobatan si bien es verdadera Parroquia en el orden espiritual pero no es ningún Municipio en el orden civil, y comprende dentro de su jurisdicción espiritual varios sitios que corresponden a los diferentes Municipios de Guinobatan, Ligao, Oas, Libon y Bato, los cuales sitios distan mas de 15 kilómetros de los mencionados Municipios, por cuyo motivo el Párroco de Magragondong goza del privilegio de casar a sus súbditos sin previa Licencia Matrimonial, quedándose tan solamente con la obligación de enviar a los Municipios respectivos los documentos, a saber, el original de la declaración jurada y un ejemplar del Contrato Matrimonial; pero los Tesoreros de los Municipios arriba mencionados no quieren recibir la Declaración Jurada sino a condición de que el Párroco de Magragondong comparezca personalmente ante ellos para hacer el Juramento exigido lo cual es muy duro si por cada caso de matrimonio el Párroco de Magragondong tiene que hacer un viaje difícil, salvando más de 40 kilómetros, solamente para hacer Juramento delante de cada Tesorero.

Ahora bien, ya que la nueva Ley autoriza a todos los sacerdotes inscritos en la Biblioteca Nacional para recibir toda clase de juramentos en los expedientes previos a la celebración del matrimonio, (Comentario de Castillo—Art. 10—Expedición de la Lic. Mat.) no podría el Párroco de Magragondong, en semejantes casos, acudir al Párroco de Donsol que es el Párroco mas cercano para él, con el fin de hacer delante del mismo el juramento, que se exige en el documento que debe enviar, dentro de 30 días, después de la celebración del matrimonio a cada Tesorero Municipal?”

UN PARROCO.

Creemos que el Párroco de Magragondong podría hacer la declaración jurada que exige la Ley en el artículo 20 ante el Párroco de Donsol y que esa declaración tendría el valor legal de las demás declaraciones oficiales hechas ante personas autorizadas por la ley para recibir juramentos. Y por tanto los tesoreros municipales deberían recibirla como válida sin exigir que se haga delante de ellos.

Nuestro parecer se apoya en primer término en la opinión autorizada del Sr. Lopez del Castillo en su notable obra sobre la Ley de Matrimonio, pag. 58, donde dice terminantemente: “Creemos que, con excepción del artículo 8, referente a la redacción de la cédula de notoriedad, en el que expresamente el autor de la Ley, y con él, la Legislatura Filipina, ha querido limitar el número de funcionarios autorizados a redactar dicho documento, excluyendo de él a los notarios públicos... y de aquellos casos en que la Ley exige la comparecencia personal de los interesados, todos los actos que la Ley requiere que sean jurados, podrían

serlo ante cualquier funcionario autorizado a recibir juramentos o ante cualquier sacerdote o ministro autorizado a solemnizar matrimonios." El ilustre Autor aduce luego como prueba concluyente de su aserto su experiencia personal de lo que vió y oyó en las sesiones preparatorias de la Ley y en la misma Legislatura Filipina.

Nosotros opinamos lo mismo que el Sr. Castillo y *salvo meliori creemos* que una lectura atenta del artículo 7, así como los principios que informan esta Ley nos llevan a idéntica conclusión que la sostenida por dicho Autor. El citado artículo 7 dice que "los funcionarios dichos (o sea el tesorero municipal y el funcionario del Servicio de Sanidad en Manila) expedirán la licencia correspondiente matrimonial, si cada uno de los contrayentes jura por separado: (a) ante ellos; o (b) ante algún funcionario público autorizado para recibir juramentos, o (c) ante algún sacerdote o ministro autorizado a solemnizar matrimonios, una solicitud por escrito en donde hace constar que reúne las condiciones necesarias para contraer matrimonio de acuerdo con esta Ley."

Lo primero que salta a la vista es la voluntad del legislador de equiparar en esta materia a los sacerdotes autorizados, a los funcionarios con facultad para recibir juramentos. Esto aparece por dos circunstancias que resaltan en el texto de la Ley, primera la colocación de los sacerdotes inmediatamente después de los funcionarios con lo que da entender que a su juicio unos y otros pueden recibir juramentos en esta materia, y segunda el hecho de exigir en los funcionarios la cualidad de estar autorizados para recibir juramentos, y en los sacerdotes la otra cualidad de estar autorizados para solemnizar matrimonios. Esta manera de hablar del legislador pone de manifiesto que a su juicio se equiparan en esta materia ambas cualidades y que lo que obra la autorización para recibir juramentos en los funcionarios públicos esto mismo efectúa en los ministros o sacerdotes la autorización para solemnizar matrimonios.

Se ve claramente la voluntad de la Ley de igualar en este respecto a los sacerdotes autorizados con los funcionarios facultados para recibir juramentos.

De esto se deduce que lo que la Ley concede en sus diversas prescripciones en orden a los funcionarios o personas autorizadas para recibir juramentos, eso mismo concede a los sacerdotes o ministros autorizados para solemnizar matrimonios.

A esta misma conclusión nos lleva aquel conocido aforismo jurídico: "donde exista idéntica razón debe haber la misma disposición legal"—ubi est eadem ratio legis, eadem debet esse juris dispositio. La misma razón hay para conceder esa facultad de recibir declaraciones juradas a los sacerdotes en el artículo 7 que en los demás artículos de la Ley, a no ser que en alguno como

el 8, se vea claramente una voluntad restrictiva en el legislador. Por tanto lo concedido en el artículo 7 debe extenderse a las demás partes de la Ley a no constar ciertamente lo contrario.

Y esto que decimos de las demás disposiciones de la Ley en relación con la del artículo 7 tiene aplicación más rigurosa si cabe al artículo 20 al que se refiere el caso propuesto por tratarse de circunstancias especiales que reclaman un criterio amplio y una voluntad benévola en el legislador.

No debe olvidarse nunca que el propósito decidido del legislador en la Ley en Matrimonio es *facilitar* éste a los contrayentes, de modo que la inteligencia de la Ley debe ajustarse a ese supremo criterio que informa todas sus disposiciones.

El artículo de muerte y la distancia del sitio de residencia de la autoridad civil de que habla el artículo 20, son hechos que exigen la ampliación más extensa posible de la Ley en sentido favorable a los contrayentes. Esto exige que se extienda a los sacerdotes la facultad del artículo 7 de poder recibir la declaración jurada de que habla el artículo 20.

La máxima jurídica de "ampliación de lo más a lo menos en las leyes permisivas" como es esta que concede a los sacerdotes la facultad de que estamos hablando nos proporciona otro argumento en pro de lo que decimos.

De la comparación entre lo estatuido en el artículo siete con lo prescrito en el artículo veinte se ve claramente que hay menos necesidad de esa autorización a los sacerdotes para recibir declaraciones juradas en el primer que en el segundo.

El primer artículo habla de un supuesto general y ordinario en que los contrayentes pueden acudir a los funcionarios de la licencia matrimonial, a los demás funcionarios facultados para recibir declaraciones juradas y a los sacerdotes autorizados para solemnizar matrimonios.

Como se ve los interesados tienen a su disposición suficiente número de personas a quienes acudir para llenar el requisito que exige la Ley como condición *sine qua non* para obtener la licencia. Se trata, además, de un supuesto a saber la condición normal y ordinaria de la vida, en que no hay nada que les haga presión o les crea obstáculos especiales. En cambio, el supuesto en que se basan las disposiciones de la Ley en el artículo 20 son de carácter enteramente diferentes. Dejemos a un lado el caso de muerte cuya modalidad especialísima está a la vista de todos, y concretémonos al otro caso de la distancia del edificio municipal.

A cualquiera se le ocurre que en esos sitios tan distantes y apartados no habrá muchas veces y, aun será lo ordinario, personas autorizadas para recibir declaraciones juradas. Qué se debe hacer en esos casos? Si se obliga a los Párrocos a emprender un viaje largo y costoso para hacer la declaración que exige

el dicho artículo 20 el resultado será que no podrán hacerla y por tanto que esos matrimonios no serán considerados válidos por la Ley civil.

La consecuencia a que forzosamente nos llevan esas consideraciones es que, como no podemos tildar al legislador de irracional y arbitrario en sus disposiciones, nos vemos obligados a admitir que si la Ley concede en su artículo 7 facultad a los sacerdotes para recibir declaraciones juradas de los contrayentes, lo propio les concede en su artículo 20 en orden a recibir la declaración jurada que el mismo exige de las personas que solemnizan un matrimonio en los términos por el mismo prescritos. *In eo quod plus est inest et minus.*

Por último la intención del legislador de facilitar los matrimonios nos empuja a idéntica conclusión. Basta leer el caso propuesto por el digno Cura Párroco a que nos referimos, para ver las dificultades serias que lleva consigo para contraer matrimonios en las circunstancias que señala el artículo 20, una interpretación demasiado estricta y literal de la Ley. La consecuencia lógica es que de seguirse esa interpretación sería imposible celebrar esa clase de matrimonios, como acabamos de decir.

Esto supuesto, ¿podemos interpretar la Ley de tal modo que se dificulten y aun se imposibiliten los matrimonios? De ningún modo. La intención del legislador de facilitar los matrimonios debe prevalecer sobre todos los tecnicismos y la materialidad de la Ley como el espíritu debe prevalecer sobre la materia y el alma sobre el cuerpo.

La única inteligencia admisible de la Ley es, que como insinúa el R. Cura Párroco y confirma el Sr. Castillo, el sacerdote que celebra esos matrimonios puede hacer la declaración exigida en el artículo 20 delante de otro sacerdote autorizado para solemnizar matrimonios. Y los tesoreros municipales deben reconocer como válida y legal esa declaración. Y no empeñarse en exigir que el Párroco se presente personalmente a ellos para hacer esa declaración.

Creemos que son suficientes esas consideraciones que acabamos de exponer. Pero si esos funcionarios persisten en su creencia, rogaríamos a los dignos Cura Párrocos que escribieran al Sr. Castillo encargado de la ejecución de la Ley de Matrimonio. No dudamos que este digno y alto funcionario llamaría la atención de los tesoreros municipales hacia la recta y justa inteligencia de la Ley.

CASO DE CONCIENCIA

SOBRE LA EXTREMAUNCION

“Antonio, reo condenado a muerte, después de recibir la S. Comunión, pide al Párroco le administre también la Extrema Unción.

El Párroco explica al reo el por qué de no poder ser eso entonces; pero le promete hacerlo después de la ejecución, antes de morir.

Después el Párroco, hablando con sus compañeros, llega a dudar de la licitud de cumplir su promesa al reo.

Consultado el Obispo, éste opina que es muy lícito, y ordena al Párroco que sin escrúpulo ninguno, administre la Extrema Unción al reo Antonio, y no **sub conditione** sino **absolutamente**. Se antiende, después de la ejecución, cuando el reo pende de la soga en el patíbulo, antes de expirar. El Párroco obedece y cumple a la letra el mandato del Obispo.

La razón que da el Obispo es que el reo, rota la yugular, es un verdadero enfermo moribundo, al igual que un soldado que confesado y comulgado, entra en batalla cayendo mortalmente herido a los pocos minutos. A éste se le administra la Extrema Unción. Por qué no al reo del caso cuando está en el estertor de la agonía?

PREGUNTA. Puede aprobarse la opinión del Obispo en el caso?”

RESPUESTA. La opinión del Sr. Obispo es conforme a la doctrina de la Iglesia expresada en el can. 940, párrafo primero del nuevo Código. “El sacramento de la extremaunción no puede administrarse sino a los fieles que, después del uso de razón, se hallan en peligro de muerte ocasionado por enfermedad o por vejez.”

Se ve por las palabras acotadas que el Código exige en relación con el peligro de muerte que éste sea producido por enfermedad o por vejez.

Esta enfermedad existe siempre que haya un trastorno notable en el organismo humano que dé por resultado con más o menos probabilidad la muerte.

Es necesario que la causa del trastorno orgánico sea interna aunque haya sido producida por un agente externo. No exige la ley otros elementos para formar juicio favorable a la administración de este sacramento desde este punto de vista, que los indicados.

Aplicando cuanto decimos al caso propuesto se ve que concurren en él todos esos elementos. El reo Antonio tenía de hecho gravemente trastornado el organismo con la rotura de la yugular y por tanto estaba gravemente enfermo; y en disposición por este lado de recibir el sacramento de la extremaunción.

Es indiferente que la enfermedad fuera contraída por causas internas o, como en este caso, por mano del verdugo, lo importante es que de hecho estaba enfermo y de enfermedad grave.

No se opone a esto lo que enseñan los Autores con San Ligorio (Hom. Apost. De extrem. unct. cap. I, 7) que no se puede administrar a los condenados a muerte ni a los que se hallan en grave peligro de muerte por razón de un combate o de una navegación peligrosa, pues hablan en la suposición de que esas personas se hallan actualmente sanas y buenas sin haber entrado aún en el peligro y sin que la enfermedad o la muerte hayan hecho efecto alguno real en su organismo.

Però en el caso propuesto, se trata de un individuo con el organismo destrozado y en vías de descomposición vital ya muy próxima e inevitable.

Santo Tomás nos enseña también que "solum illis hoc sacramento sanitas spiritualis dari potest quibus corporalis curatio competit... sicut ille solus potest baptismum suscipere qui potest corporalis ablutionis esse particeps..." (Suppl. XXXII, Art. I ad prim.)

Esto supuesto preguntamos, el reo Antonio, era capaz en las circunstancias expuestas de curación médica? Indudablemente que sí. Supongamos que en aquel instante le hubieran concedido el indulto, no se habría llamado al médico para que o le curara o le prolongara la vida todo lo posible? No hay duda que así se hubiera procedido en esta suposición, y este modo de obrar pone en evidencia lo que decimos a saber que en aquel estado era un verdadero enfermo en estado gravísimo y por tanto que era capaz de recibir la extremaunción. Esta se la debió administrar de un modo *absoluto* por reunir *ciertamente* las condiciones exigidas por la Iglesia y en consecuencia el dictamen en este sentido del Sr. Obispo fué conforme a la doctrina de la Iglesia.

Fr. JUAN YLLA, O. P.



Nueva Circular Sobre Expedición Inmediata de Licencia Matrimonial

El Registrador General acaba de dar una Circular sobre la expedición inmediata de licencias para contraer matrimonios que merece ser conocida, pues determina en concreto qué religión es la única autorizada al presente para gozar del privilegio de exención de las proclamas oficiales prescritas en el artículo 10 de la Ley actual de Matrimonio. Esa religión no es otra que la Católica como vamos a ver.

Un poco de historia

El privilegio de exención de que hablamos fué concedido por primera vez en la Ley No. 3412 (Vide Boletín, 1928 p. 28 y sig.) que en su artículo 2 decía textualmente: "El secretario municipal o el escribano del juzgado municipal de Manila, según sea el caso, fijará durante diez días en un sitio visible del edificio donde tuviere su oficina respectiva, un aviso en donde deben constar los nombres, apellidos y domicilios de los que hayan solicitado licencia para contraer matrimonio, sus edades respectivas y los nombres de sus padres y madres si vivieran, o de sus tutores o guardianes en otro caso. Al término de este plazo se expedirá la licencia solicitada: Entendiéndose, sin embargo. Que si uno de los solicitantes hiciere constar por escrito y bajo juramento que las reglas y prácticas de la iglesia, secta o religión, bajo las cuales desea contraer matrimonio exigen proclamas o publicidad previas a la celebración del matrimonio, no será necesario que el secretario municipal haga la publicación que se requiere en este párrafo, y en este caso, la licencia se expedirá inmediatamente después de sometida la solicitud y expresará la iglesia, secta o religión donde ha de celebrarse el matrimonio."

El precepto legal si se hubiera cumplido fielmente hubiera bastado para que se realizara sin obstáculos la intención del legislador de no multiplicar las proclamas sin necesidad, cuando una religión las imponía a sus fieles independientemente de lo que estatuyera la ley civil. Pero como dice Santo Tomás (I, II, q. 96, a I) "las leyes se imponen a las sociedades humanas que en su mayoría se componen de individuos imperfectos".

En el caso presente el legislador vió claramente, después, que en varios casos se abusaba de la Ley, pues algunas de las lla-

madás religiones se contentaban con poner en sus estatutos que se mandaba hacer proclamas previas al matrimonio. Pero esto lo hacian por pura fórmula sin la menor intención de cumplir lo establecido por sus jefes y directores. Por otra parte como la obligación de hacer la declaración jurada de que hablamos, recaía solamente sobre los solicitantes del matrimonio, los sacerdotes o directores de dichas religiones se eximian de toda responsabilidad alegando que no se hacian solidarios de la declaración jurada de sus fieles y por tanto si había lugar a responsabilidad y penalidad por no estar conforme la declaración con la práctica real de las religiones respectivas, ellos afirmaban estar exentos completamente.

El resultado fué que se frustraron completamente los deseos honrados del legislador, pues en la práctica muchos matrimonios se celebraban sin proclamas, y los pobres fieles que no estaban enterados de la conducta censurable de sus jefes y directores religiosos, hacían la declaración jurada por compromiso en la falsa creencia de que decían la verdad siendo así que no hacían más que jurar en falso aunque sin mala intención ni malicia por su parte.

El legislador no podía permitir que las cosas siguieran así, con grave detrimento del bien común, y en su consecuencia reformó la Ley de modo que el texto fué redactado en estos términos en la nueva No. 3613.

“ART. 10. *Expedición de la licencia matrimonial (modificado por la ley No. 3848).*—El tesorero municipal o el funcionario del Servicio de Sanidad en Manila, según sea el caso, fijará durante diez días consecutivos a la entrada principal del edificio donde tuviere su oficina respectiva un aviso el cual no se cambiará de lugar una vez colocado. En dicho avisó se hará constar los nombres, apellidos y domicilios de los que hayan solicitado licencia para contraer matrimonio, sus edades respectivas y los nombres de sus padres y madres si vivieren, o de sus tutores o guardianes en otro caso. Al término de este plazo se expedirá la licencia solicitada; pero, si uno de los solicitantes y un sacerdote o ministro de la religión que el interesado profesa hicieren constar por escrito y bajo juramento que las reglas y prácticas de la iglesia, secta o religión bajo las cuales se ha de contraer el matrimonio, exigen proclamas o publicidad previas a la celebración del matrimonio, y que dicha iglesia, secta o religión es de las que observan dichas reglas y prácticas, habiendo obtenido al efecto un certificado del Director de la Biblioteca Nacional de Filipinas, no será necesario que el tesorero municipal o funcionario del Servicio de Sanidad en Manila haga la publicidad que se requiere en este artículo, y, en este caso, la licencia se expedirá inmediatamente después de sometida la soli-

citud, expresándose en ella la iglesia, secta o religión donde ha de celebrarse el matrimonio.”

Como se ve la nueva Ley No. 3613 ha prescrito las siguientes cautelas para eliminar abusos que desgraciadamente habían tenido lugar antes: (a) exige que no sólo el solicitante, sino también un sacerdote o ministro de la religión que aquél profese hagan la declaración jurada sobre la existencia de proclamas en la misma; así se hace a los representantes de las religiones solidarios de dicha declaración jurada y de la penalidad consiguiente si juran en falso; (b) deben jurar no sólo como antes que “las reglas y prácticas de la iglesia, secta, o religión, bajo las cuales el solicitante desea contraer matrimonio exigen proclamas o publicidad previas a la celebración del matrimonio” sino también: primero, que “dicha iglesia, secta o religión es de las que observan dichas reglas y prácticas”, y segundo que “ha obtenido al efecto un certificado del Director de la Biblioteca Nacional de Filipinas”. Con estas dos cautelas se evita que la inserción de disposiciones sobre proclamas en los estatutos de las religiones sea una pura fórmula sin realidad práctica.

Con esto, y sobre todo, con la organización de una oficina en la Biblioteca Nacional, para que vigile sobre el cumplimiento de la Ley de Matrimonio, se ha dado un gran paso para eliminar los abusos anteriores, o a lo menos para atajarlos a tiempo caso de que se reprodujeran.

La Ley ha sido en esto tan previsora y detallista que es muy difícil escapar de sus sanciones, si alguno se atreve a violarla. Por eso, excepto la religión católica tan cuidadosa, fiel, y exacta en esto como en todo, las demás no han podido obtener el certificado del Director de la Biblioteca Nacional de que habla la Ley. Esto supuesto, se cae de su peso que ni es posible, fuera de la iglesia católica la declaración jurada que exige la Ley como condición previa para gozar del privilegio de la exención de proclamas oficiales, ni por tanto puede ninguna de ellas, con la excepción citada, gozar de dicho privilegio.

Texto de la Circular

“2.—The provisional certificate issued to the Roman Catholic Church on June 4, 1930, to the effect that the rules and practices of the said Church require banns or publications prior to the solemnization of the marriage and that said Church complies with such rules and practices, was substituted with a final certificate on December 31, 1932, there having been not a single complaint received in this Office against any priest of said Church for failure to comply with said rules and practices. No other church, sect, or religion has up to this date been given a similar certificate, either provisional or final. Hence for the purpose of securing the immediate issuance of the marriage license

in accordance with Sec. 10 of Ac. 3613, ONLY priests of the Roman Catholic Church can AT PRESENT subscribe, jointly with contracting parties, the affidavit referred to in said section. In other words, except "when the father, mother, guardian or person in charge of each of the contracting parties... accompany the same when they apply for the license," etc. (see last provision of Sec. 10, Act 3613) and except in cases falling under the provisions of Sec. 13 of said Act, no marriage license can be issued without publication, at present, unless the marriage is to be celebrated in the Roman Catholic Church and one of the applicants and a priest of said Church subscribe the affidavit required by said Sec. 10 of the Marriage Law.

"3. In every affidavit concerning marriage banns or publications presented for the purpose of securing the immediate issuance of the marriage license, the applicant subscribing such affidavit shall be required to make a direct statement that he belongs to the church mentioned therein, in order that conviction for perjury may be secured against him in case he subscribes the affidavit in bad faith. In the present Municipal Form No. 95-a (which will be revised accordingly when the requisition for printing new copies for stock supply is made), local civil registrars shall insert, above the space for the signature of the applicant, the following statement: 'I, _____, hereby declared under oath that I belong to the Church mentioned above.'"

"4. Wherever a marriage license (Municipal Form No. 95) is issued without publication on the strength of an affidavit attesting that the rules and practices of the church where the marriage is to be solemnized require banns or publications prior to the solemnization of the marriage, and that said church complies with said rules and practices, having obtained the proper certificate from the Director of the National Library, the line or phrase, "person authorized by Law to solemnize marriage," as found in the form, shall be crossed out, both in English and Spanish, and the blank found in the line below shall invariably be filled out with the name of the church (at present the Roman Catholic Church only) where the marriage is to be solemnized. The object is to prevent that the marriage may be performed by a person other than a registered priest of the said Church."

Concretándonos a los artículos 2, 3 y 4 que son los que hacen a nuestro caso el primero contiene las disposiciones nuevas sobre la materia y los dos últimos las reformas que conviene hacer en los formularios oficiales.

Comienza el Registrador General diciendo que el Certificado del Director de la Biblioteca Nacional concedido a la iglesia católica de un modo *provisional* en 4 de Junio de 1930 fué substituido por otro *definitivo* en 31 de Diciembre de 1932.

Añade que esta medida obedeció en gran parte al hecho de no haberse recibido en su oficina ni una queja contra alguno de los sacerdotes de dicha iglesia en el sentido de no cumplir lo pres-

crito sobre proclamas en las reglas o prácticas de la misma sobre esta materia. No hace falta insistir en el valor subido de esta declaración oficial del Gobierno en pro de la seriedad, honradez y fidelidad de los sacerdotes católicos.

Hace constar, luego, que ninguna otra iglesia, secta, o religión ha obtenido hasta el presente semejante Certificado ni provisional ni definitivo. De aquí concluye con razón que sólo los sacerdotes católicos pueden hoy día hacer la declaración jurada, juntamente con uno de los solicitantes de la licencia matrimonial, que exige el artículo 10 de la presente Ley de Matrimonio.

Y para mayor claridad sintetiza su pensamiento en estas palabras: "Con excepción del caso cuando el padre o la madre, tutor o guardián de cada uno de los contrayentes etc. acompañen a los mismos al solicitar la licencia... (Vid. art. 10 de la Ley de Matrimonio) y exceptuando los casos de que habla el artículo 13 de la citada Ley de Matrimonio, no puede expedirse actualmente licencia alguna para contraer matrimonio, sin las proclamas o publicaciones de que habla el artículo 10 de la mencionada Ley de Matrimonio a no ser que éste deba celebrarse en la Iglesia Católica Romana y uno de los solicitantes y un sacerdote de aquélla firmen la declaración jurada que prescribe el artículo 10 de la Ley de Matrimonio."

Una de las garantías para evitar fraudes en el cumplimiento de lo que la Ley prescribe y para someter a la responsabilidad consiguiente al que falte a la veracidad del juramento en la declaración jurada que en estos casos se necesita, es la nueva prescripción consignada en la Circular de que estamos hablando y que consiste en exigir del solicitante que firme la declaración, una manifiestación auténtica de que pertenece a la Iglesia Católica. Así se dispone expresamente en el artículo 3 de la Circular.

Y para llevar a efecto esta disposición y en general para practicar mejor cuanto se dispone en la Circular se ordena en su parte final algunos cambios en dos de los formularios que se usan para la Ley de Matrimonio. Al efecto se dispone que en el Formulario Municipal que lleva el No. 95-a y que se refiere a la Declaración jurada para la expedición inmediata de la licencia matrimonial, los registradores civiles locales o sea los tesoreros municipales en Provincias y el funcionario del Servicio de Sanidad en Manila, inserten encima del espacio en blanco reservado para la firma del solicitante la siguiente declaración: Yo.... (nombre y apellido del mismo) por la presente declaro bajo juramento que pertenezco a la Iglesia arriba mencionada. Se hace notar en la misma Circular que se ordenará se hagan estas modificaciones en los modelos impresos tan pronto como haga falta hacer nuevos para que no falten ejemplares para el uso ordinario. El Formulario de que hablamos puede verse en

el Apéndice I, número 9, de nuestra obra "El Matrimonio según la legislación civil en Filipinas", pag. 144.

Finalmente, se dispone en la Circular, artículo 4, que cuando se expida una licencia matrimonial (Formulario Municipal No. 95) sin que hayan precedido las publicaciones que exige el artículo 10 de la Ley de Matrimonio bajo la garantía de la citada declaración jurada (atestiguando que las reglas y prácticas de la iglesia donde se celebrará el matrimonio exigen proclamas o publicaciones previas a la celebración de matrimonios y que la citada iglesia practica esas proclamas o publicaciones habiendo obtenido al efecto un Certificado del Director de la Biblioteca Nacional asegurando este hecho), la línea que figura en el Formulario con estas palabras: "ante cualquier persona autorizada por la Ley a solemnizar matrimonio" que aparecen hacia la mitad del Formulario, deberá ser tachada tanto en el Formulario en inglés como en castellano y la línea en blanco que sigue después de las palabras (delante de cualquier) sacerdote o ministro de la.... se debe llenar con el nombre de la iglesia Católica Romana, donde se celebrará el matrimonio. De modo que el Formulario de la licencia matrimonial tal como será redactado de aquí en adelante en casos semejantes será de este modo:

MARRIAGE LICENSE LICENCIA MATRIMONIAL

This is to certify that , aged
La presente Certifica que de

years and months, and resident of
años y meses de edad y residente en

may legally contract marriage with , aged
puede legalmente contraer matrimonio con de

years and months, and resident of
años y meses de edad y residente en

before ante	}	priest or minister of the Roman Catholic Church sacerdote o ministro de la Iglesia Católica Romana
any cualquier		having legal authority to solemnize marriage. que tenga autorización legal para solemnizar matrimonio.

This license shall be valid in any part of the Philippine Islands.
Esta licencia podrá ser utilizada en cualquier parte de Fili-

lands, but it shall be good for no more than one hundred and
pinas, pero sólo será válida por espacio de ciento

twenty days from the date on which issued and shall be deemed
veinte días inmediatamente después de concedida y se entenderá

cancelled at the expiration of said period if the interested parties
cancelada al expirar este plazo si las partes interesadas

have not made use of it.

no hicieron uso de ella.

As integral parts of this license, there are herewith attached
Se unen a esta licencia, como partes integrantes de la misma,
copies of the applications of the contracting parties, and copies
copias de las solicitudes de los contrayentes, y copias

of the
de

In Witness Whereof, I sign this license, this

En Testimonio de lo cual, firmo esta licencia hoy

day of, 193....

de

Official of Health Department

Funcionario del Servicio de Sanidad

Municipal Treasurer

Tesorero Municipal

{ of
de

Register No.

Registro Núm.

El objeto de esto, es añade la Circular, evitar que semejante matrimonio pueda ser solemnizado por otra persona que no sea un sacerdote católico registrado para solemnizar matrimonios.

La Circular lleva esta firma:

For the Director, National Library civil register-General

(Sgd.) JOSÉ LOPEZ DEL CASTILLO

Chief, Legislative and Registry Div.

Antes de terminar séanos lícito hacer notar cómo la Iglesia Católica se conforma de un modo leal y exacto con las disposiciones que los Gobiernos dan para el bien común, y cómo estos no tienen mejor aliado en todo lo que mira al orden y al bien general que la Iglesia. Su conducta en estos casos es la mejor apología de su índole bienhechora y humanitaria en toda la extensión de la palabra. La Circular de que nos hemos ocupado hasta aquí, y que va dirigida a los registradores locales, o sea, a los tescreros municipales y al funcionario del Servicio de Sanidad, confirma plenamente todo esto.

Fr. JUAN YLLA, O. P.



DEL MUNDO CATOLICO

LA HORA SANTA.—Ciudad del Vaticano, 6. Abril.—Por la tarde el Soberano Pontífice ha descendido a la basílica de San Pedro para asistir a la solemne Hora Santa. En el ábside del gran templo había los sillones para los cardenales, patriarcas, arzobispos y obispos y lugares reservados para el Capítulo de la basílica. De igual modo se habían reservado puestos especiales para el cuerpo diplomático y miembros de la nobleza.

Cerca del altar papal, bajo la loggia de la Verónica, se había instalado el púlpito para los cardenales Pacelli y Serafini, que habían de pronunciar los discursos.

Los alumnos de los Seminarios y Colegios que asisten a los cursos de Música sagrada, dirigidos por el maestro Casimiri, y los coros gregorianos, por el Padre Ferretti, benedictino han ejecutado cánticos y melodías sagrados discursos y oraciones varias.

Numerosísimo público, en su mayoría formado por peregrinos, entre ellos los de Madrid, han participado devotamente en la solemne ceremonia.

El altar papal estaba iluminado con profusión de luces.

Pío XI llegó a la basílica en el nuevo ascensor que hay cerca de la capilla de San Sebastián. Allí le esperaban veinte cardenales revestidos en trajes de coro. El Papa entró en la nave en su silla gestatoria, aunque sin flabellarios, precedido de su Corte, y seguido por los carde-

nales. Fué entusiásticamente aplaudido por la muchedumbre, encaminándose al ábside del templo e inclinándose sus rodillas ante el Santísimo Sacramento, expuesto.

Se cantó el **Pange lingua**, y el cardenal Pacelli subió al púlpito para desarrollar su discurso acerca de la Agonía de Jesús.

Después que se cantaron varios motetes, el cardenal Serafini habló del Sacrificio de la Cruz.

Los dos ilustres purpurados se expresaron con sentimiento, y pensamientos tan altos y sublimes, propios de los grandes oradores.

El público entona con el Pontífice el **Tantum ergo** mientras el Vicario de Cristo levanta la custodia, y en ella la Hostia Santa, bendiciendo a la muchedumbre, conmovida por el fervor religioso y la grandiosidad de la ceremonia.

La solemnidad acaba con el mismo recogimiento con que se inició.

En la tribuna reservada estaba el ex Rey Jorge de Grecia y su tío, el príncipe Cristóbal. También el gran maestro de la Orden de Malta príncipe Chigi con una representación de la misma.

EL DIA DE PASCUA EN ROMA.

—Roma, 17 abril.—El 29 de junio de 1870 Pío IX después de celebrado el Pontifical en S. Pedro, bendijo por última vez a su ejército de fieles desde la loggia externa de la Basílica Vaticana. Los Papas que le sucedieron no pudieron ver repetida la antigua y majestuosa grandeza

de la Bendición pascual al pueblo.

Hoy, que los Trátados de Letrán han hecho posible la unidad política y espiritual, otro Pío ha bendecido con aquella grandiosidad a una muchedumbre inmensa, que se calcula en trescientas mil personas, llegadas de ciudades lejanas de Italia, del extranjero y aun de más allá de los mares.

En tanto que esto sucedía, en la misma Roma se efectúan trabajos diplomáticos febriles para que el voto tan ardiente, manifestado repetidamente por este mismo Pontífice, tenga absoluta y plena realidad.

Quien haya vivido en Roma estas jornadas conmemorativas de la Semana Santa habrá podido observar la fuerza moral, el alma y la vida de la capital de Italia, vuelta a su antiguo esplendor de ser el centro del mundo católico, maestra de la justicia y de la paz entre los pueblos.

Pío XI ha renovado aquella antigua solemnidad de la Bendición y apareció al pueblo en la loggia externa de la Basílica con su majestad y su soberanía espiritual dentro de los confines del Estado minúsculo, pero el más grande moralmente de todos los del mundo; repitiendo con magnífica actitud y vez firme la palabras rituales de la Bendición.

Desdó el Martes Santo la oficina de los maestros de Cámara proporcionó más de cincuenta mil billetes para la ceremonia. En realidad, la Basílica de San Pedro puede contener más fieles, pero conviene recordar que el crucero central y el ábside se necesitan para la ceremonia.

Esta mañana, lo mismo que sucedió el día de la apertura de la Puerta Santa, la animación de la plaza de San Pedro y alrededores comenzó desde primera hora. La parte ex-

terna de la columnata estaba guardada por "carabinieri" italianos, que regulaban la afluencia de público.

Dentro del Estado Pontificio y en la Basílica había gendarmes pontificios en uniforme de gala con el "kolbac" napoleónico. En las entradas de varios aposentos y en las tribunas, la Guardia Suiza, con alabardas, y camareros secretos y de honor, con los característicos uniformes españoles. En el fondo del ábside, bajo la gran Gloria que Bernini ideó para custodia de la Cátedra de San Pedro, se levantó el Trono Papal sobre cinco escalones, formado con un dosel de damasco blanco y un baldaquino de brocado rojo, recamado de oro. A los lados, sobre un fondo también rojo, las Armas Pontificias. Delante del Trono, los puestos reservados para los Cardenales, recubiertos de terciopelo. Más fuera, otros para los Obispos y Prelados, cubiertos con terciopelo verde.

Un magnífico tapiz descendía del altar de la Confesión, en el cual se admiraban siete candelabros cincelados por Benvenuto Cellini. Una profusión de luces y de Flores rodeaban la tumba de San Pedro; en el lado de la Epístola se había levantado otro pequeño Trono, en donde el Pontífice había de vestirse los sagrados hábitos para la Misa.

A las ocho de la mañana comenzaron a llegar los Cardenales, que pasaron a la Sala de las Congregaciones, situada cerca de la primera loggia del Palacio Apostólico, revisándose con los hábitos sagrados, según el orden a que pertenecen: esto es, dalmática para los diáconos; roquete los sacerdotes y manto pluvial los Obispos. Todos con mitra.

En una sala se vistieron los Car-

denales Granito di Belmonte, primer Obispo, y Verde, diácono oficiante. Los Patriarcas, Obispos y Abades se revistieron en la Capilla Sixtina con manto pluvial y mitra.

A las ocho y treinta, un batallón de la Guardia palatina, con bandera y música, desfiló por las principales vías de la Ciudad del Vaticano, haciendo su entrada en la Basílica por la puerta central.

El Sumo Pontífice poco después abandonaba sus habitaciones privadas acompañado de los nobles de la Corte, escoltado por la Guardia Noble y precedido por números de la Guardia Suiza. Así descendió a la Sala de los Paramentos para revestirse con el manto Papal y la magnífica mitra. Precedido de los Cardenales se dirigió a la Sala Regia, instalándose en la silla gestatoria.

La Guardia Suiza abre el magnífico cortejo; siguen los procuradores generales, superiores de las Ordenes religiosas, capellanes, camareros y Clero secreto; abogados consistoriales, Clero de la Cámara Apostólica y dos auditores del Tribunal de la Rota. Otro sigue con la Cruz y los hábitos sagrados; después, los penitenciarios de San Pedro, y, por fin, los acólitos, con sus varas guardadas de flores.

En lo alto de la escalera regia aparece el Pontífice en su silla gestatoria. Precédele una larga fila de Abades, Obispos, Arzobispos y Patriarcas latinos y griegos (estos últimos con magníficos mantos pluviales). Después los Cardenales de la Orden de Sacerdotes, los de la de Diáconos y de la de Obispos.

Delante de la silla gestatoria van el Cardenal Rumasoni Biondi, último de los de la Orden de Sacerdotes; el Cardenal Laurenti, segundo

do de la Diáconos, y el Cardenal Diácono ministrante. Después, dos ministros del rito griego, que leyeron en su idioma la Epístola y el Evangelio. También el prefecto de ceremonias del Pontífice y el príncipe Orsini, asistente al Solio Pontificio; el marqués Sachetti y el marqués Serlupi, caballero del Pontífice.

La silla gestatoria iba sostenida por doce "sediari", rodeándola las guardias noble y suiza, así como dos flabelarios.

Las varas del palio que cubría la silla las llevaban varios Prelados de la Signatura Apostólica. Siguen al Pontífice otros Prelados, nobles de la antecámara, los comandantes de los Cuerpos armados, los Prelados domésticos, camareros secretos y la Guardia suiza.

La "Marcha triunfal" del maestro Silveri, apenas pudo oírse, en medio de los vitores entusiásticos de la muchedumbre. De este modo fué acogido y saludado el Soberano Pontífice, que la bendecía.

El cortejo se detuvo ante el altar del Santísimo Sacramento, donde Pío XI hizo una breve adoración, prosiguiendo después hacia el altar de la Confesión, en tanto que la Capilla de música Pontificia, dirigida por el maestro Rella, entonaba el "Ecce Sacerdos Magnus".

El Papa descendió de la silla gestatoria, y, después de una breve oración, cerca del altar, se instaló en el trono pequeño.

Las Scholas Cantorum de los Seminarios entonaron el cántico de Tercia, y los Cardenales y todos los Obispos hicieron entonces acto de obediencia.

El Papa, revestido con los hábitos sagrados, se dirigió al altar, acom-

pañado de tres Cardenales diáconos y precedido de los maestros de ceremonias y de los capellanes secretos.

Recitado el "Introito" y volteado el incienso sobre el altar, el Pontífice se dirigió al Trono del fondo del ábside, llevando con él a los Cardenales Granito di Belmonte y a los otros diáconos asistentes. A su derecha, el príncipe Colonna.

Es imposible seguir el complicado ceremonial de la Misa Pontifical, que culmina en la Elevación, cuando sobre la multitud postrada el Pontífice levanta la Santa Hostia y el Cáliz. De la cúpula bajan las notas de una melodía religiosa del maestro Longhi. Entonces del corazón paternal del Pontífice se levantó una potente oración para la Humanidad entera que en el Vicario de Cristo tiene la prueba segura de perpetuarse en la divina promesa pronunciada en el Gólgota desde hace diecinueve siglos.

Otro momento de emoción fué la Comunión del Pontífice.

En el de la Purificación, el príncipe Colonna se postró con sus dos rodillas en tierra ante el Papa, desramando el agua.

El Soberano Pontífice, dirigiéndose después al centro del crucero y arrodillándose en el reclinatorio, asistió a la adoración de las reliquias mayores.

Volvió a ordenarse el cortejo, que salió al pórtico de la Basílica.

Desde el fondo del portón de bronce, el cortejo, que sale lentamente por la escala regia, ofrece un espectáculo maravilloso. Las campanas de San Pedro tocan a gloria les responden todas las de la ciudad, que celebran a Cristo vencedor de la muerte. El eco es transmitido por

las ondas etéreas hasta los lugares más alejados del mundo, y aún también a aquellos en que su nombre es ofendido y donde su Iglesia es perseguida.

A la ceremonia asistieron veintidos Cardenales. En la tribuna de Soberanos, el príncipe de Sajonia, el príncipe heredero de Dinamarca, la archiduquesa María Inmaculada de Austria, la princesa Estefanía del Bélgica y su esposo, y la reina Amelia de Portugal, que se encuentra en Roma, bajo el nombre de condesa de Villaviciosa. También el vicescanciller alemán Von Papen y señora, y el de Austria, señor Dollfuss. En la tribuna del Cuerpo diplomático, la misión argentina que actualmente se encuentra en Roma y todos los miembros de las representaciones extranjeras. El Cardenal Pacelli, indispuerto, se vió privado de asistir a la ceremonia.

En la plaza de San Pedro hay una afluencia enorme. La muchedumbre, apiñada, espera la Bendición del Papa. Todas las puertas de la Basílica se abren y el pueblo se esparce en los lugares libres que hay desde la gradería hasta el cordón en que termina la plaza, que estaba guardada por tropas que no bajaban en número de cuatro mil soldados y que presentaron armas en cuanto el Soberano Pontífice apareció en la loggia.

Todas las ventanas de la plaza, así como los balcones del Palacio Apostólico, estaban ocupados por muchas personas distinguidas. Y todos ellos lucían tapices. Uno, riquísimo, con las Armas Pontificias, pendía de la loggia de las Bendiciones.

El Soberano Pontífice, en su deseo de que presenciara la ceremonia de la bendición cuantas personas

se encontraban en la Basílica, permaneció media hora en la Sala de los Paramentos. Cuando el templo se desalojó, los batallones de la Guardia palatina, con su bandera y música, formaron en la gradería. Su aparición fué acogida con un gesto de nerviosidad. Las palomas volaban anunciando espléndidamente la jornada primaveral; todas las ventanas se abrieron sobre la magnífica plaza, y los peregrinos, en número crecidísimo, quedaron maravillados del espectáculo extraordinario, único en el mundo.

“¡Llega el Papa!” Estas palabras fueron repetidas por millares de personas. La emoción de la muchedumbre es incontenible, y prorrumpe en un clamor cuando Pío XI aparece sobre la silla gestatoria, cubierta por el magnífico palio.

Ante la silla ocupan puesto los Cardenales de la Orden de Obispos.

Se inician las ovaciones delirantes y sobre la muchedumbre se levantan todos los sombreros, saludando. La banda de música de la Guardia palatina anuncia el momento culminante de la Bendición.

Unas trescientas mil personas se recogen en un silencio indescriptible.

La voz del Pontífice tiembla de emoción, y entonces pronuncia la fórmula ritual. El instante no puede describirse. La diestra del Pontífice se levanta para bendecir, con el corazón a la Roma immortal, donde reina dentro de su pequeño Estado.

Terminada la Bendición, el público da gritos y formidables y vivas al Papa, Príncipe de la Paz.

Las campanas de San Pedro cantan un “Aleluya!”

Todo el mundo católico está presente o representado, y para todos

desciende propicia la Bendición del Vicario de Cristo, en la Pascua diecinueve veces secular.

FUNERAL CATOLICO EN EL CAPITOLIO DE WASHINGTON.—

No hace mucho que los periódicos daban la noticia de la inesperada muerte del senador Tomás J. Walsh de los Estados Unidos, pocos días después de ser nombrado por el nuevo presidente Roosevelt procurador general de la República. Lo que no ha dicho la Prensa es que el Congreso (Parlamento y Senado) le concedió el honor póstumo de que en el mismo Senado se celebrase un funeral, según el rito de la Iglesia católica, por ser católico el difunto senador de Montana.

En la poderosa democracia norteamericana, no sólo se puede tener una religión ocupando los más elevados cargos públicos sino que el Estado protege el derecho a ejercerla, concediendo cultos en los edificios públicos a los creyentes. No ya en un ministerio, sino en el mismo palacio de las Cortes, o sea en el Capitolio de Washington se celebró la misa de “requiem” y pronunció la oración fúnebre el Arzobispo de Baltimore, monseñor Curley.

No es la primera vez que en el Senado de una nación oficialmente “laica”, pero sinceramente religiosa en su mayoría, aunque protestante tienen lugar honras fúnebres por un católico. Según nos cuenta el “News Service” de la Agencia Católica de Washington, es la tercera vez que esto sucede. La primera ocurrió en 1892; el funeral católico fué por el alma del senador Barbour, de Virginia. El segundo fué el del senador Kenna, en 1893.

El caso del senador Juan S. Bar-

bour es sobremanera aleccionador. En los Estados Unidos no pueden comprender que sean necesarios tantos requisitos para que uno sea enterrado como católico. Menos comprenden aún los atropellos a la sagrada voluntad del difunto, que a veces sólo la familia conoce.

Barbour no era bautizado. Seis años antes había muerto santamente su esposa fervorosa católica, y el senador le había prometido hacerse católico él también. Paso el tiempo y la muerte le sorprendió sin dar final cumplimiento a su promesa; sin embargo, ni retractó lo prometido ni su familia consintió en que se le enterrara como si no fuera católico. "Oficialmente" no pertenecía a ninguna religión; por lo tanto, "legalmente" la petición de la familia no podía cumplirse.

Sin embargo, puesto que él con sus palabras y con sus actos había declarado la intención de ser católico, Monseñor Keane apoyó los deseos de la familia. Por primera vez en la historia de los Estados Unidos, celebró el clero católico un funeral en el Capitolio de Washington. Algunos protestantes manifestaron su oposición, pero el Obispo logró que se cumpliera la intención del senador.

Un Obispo católico predicaba, por fin, en el Senado norteamericano. No fué sólo su discurso una oración fúnebre; procuró ante todo justificar la conducta de la Iglesia católica y los derechos que los católicos tenían en el caso presente.

"La Iglesia—decía el Obispo—consideraba al senador Barbour como un querido catecúmeno; un candidato para el bautismo y para ser miembro efectivo de su comunión". Agregaba Monseñor Keane

que el mismo senador se lo había dicho años antes; y nadie dudó de la palabra del Obispo, aunque podía parecer interesada, ni tampoco de la disposición del difunto manifestada tan sólo por su familia.⁴

Y así el Obispo pudo exponer la doctrina de la Iglesia "en el mismo local donde el difunto senador tenía su asiento." Era la primera vez que esto sucedía; pero al Obispo no le cabía duda que era un precedente que habría de repetirse en lo sucesivo.

El mismo Obispo Keane hubo de pronunciar en el mismo sitio otra oración fúnebre el año siguiente por otro senador católico. Este ya pertenecía por completo a la Iglesia, y el caso no se prestaba a discusión. Se dió la triste coincidencia de que el senador Kenna, cuyo funeral fué el segundo católico celebrado en el Capitolio, había dado cuenta oficialmente al Senado ocho meses antes de la muerte repentina de su colega mister Barbour.

Correspondía al Cardenal Gibbons, entonces Arzobispo de Baltimore, el celebrar los oficios; pero lo hizo en representación suya el mismo Monseñor Keane, entonces Rector de la Universidad Católica de Washington.

El "Diario de Sesiones" del Congreso norteamericano, en el cual se imprimen los "servicios religiosos" en cada caso, publicó por extenso la descripción del funeral de mister Walsh, con el discurso de Monseñor Curley.

LA ISLA DE CUYO AL SDO. CORAZON DE JESUS.

Solemnnes y grandiosos, a no dudarlo, resultaron los cultos con que el pueblo de Cuyo ha celebrado la fiesta del Sdo. Corazón de Jesús. Sin desde-

cir nada de los años anteriores, se ha notado en este año, mas fé, mas comuniones, mas entusiasmo que el año pasado. Durante todo el Noventa y uno, que fué muy concurrido, recorrió el P. Prefecto, que había venido para realzar con su presencia la fiesta, los nueve barrios de que consta la Isla, con el fin de facilitar a los enfermos y ancianos su deseo de honrar al Corazón de Jesús, celebrando la santa Misa en la capilla de cada barrio, y explicándoles al mismo tiempo la obligación en que están los padres de familia de instruir a sus hijos en la fe católica o de mandarlos los Domingos por la tarde a los centros de enseñanza del catecismo establecidos por toda la Isla.

Y a la verdad, que el día 23, festividad del Sdo. Corazón de Jesús, se manifestó una vez más la religiosidad de este pueblo; ya desde el día 21, continuamente se estuvo oyendo confesiones, aparte de las oídas por el Rmo. Prefecto en los Barrios, siendo cuatro los Padres para confesar. Tanto los socios y socias del Apostolado de la Oración, impulsados por el celo y gloria de Dios, del que siempre están animados, no cesaban de moverse y hacer todos los posibles para que la fiesta resultara concurrida y solemne; y verdaderamente que lo consiguieron. La víspera al medio día se anunció la fiesta con volteo de campanas y salvas. El 23, muy de madrugada, nos despertaron las salvas y músicas, anunciándonos la fiesta del día.

Debido al gusto y esmero de las socias del Apostolado, la Iglesia estaba muy bonitamente adornada y engalanada con los colores encarnado y amarillo, inspirando todo ello res-

peto y devoción, siendo por ello muy felicitadas.

A las 7 de la mañana se anunció la hora de la Misa, dando comienzo a las 8:30, y a pesar de lo desapacible del día y ser además día laborable, la Iglesia y alrededores de la cota, estuvieron repletos. Dijo la Misa solemne el Rmo. P. Prefecto Apostólico Fr. Victoriano Román, ayudado por el Cura Párroco P. Serafin Lamiquis y su Coadjutor. En el coro, bajo la dirección del P. Juan Cruz Gomez, se cantó la Misa de Pío X por las Hijas de María, con acompañamiento de orquesta. Al Ofertorio se cantó por el pueblo el Himno Filipino al Sdo. Corazón de Jesús y después de alzar el caliz el Himno Eucarístico, emocionándonos con ello. Concluida la Misa, el Rmo. P. Prefecto, impresionado por la solemnidad del acto y de tanta asistencia de fieles, les dirigió la palabra, en elegante y florido cuyuno, animándoles a perseverar en la devoción al Corazón de Jesús, que es la fuente de todo bien, y haciéndoles ver que el bienestar de la Isla se debe a su arraigada fé y devoción al Corazón de Jesús, así como también a la devoción a la Milagrosa. Visita Domiciliaria está extendida por casi la totalidad de casas de la Isla, contando al presente con más de 24 cultos. Entonado el **Procedamus in pace**, se organizó la procesión, por las principales calzadas de Cuyo, acudiendo las imágenes de los Patronos de cada Barrio, traídos la víspera, con el fin de escoltar al que es único Rey y Señor todo. A lo largo de las calzadas, se levantaron diez artísticos arcos, ostentando todos ellos algunas de las promesas del Corazón de Jesús, e indicando el Barrio a que pertenecía el arco. Casi

una hora duró la Procesión, que estuvo muy ordenada, y amenizada con músicas y salvas; al entrar la Imagen del Corazón de Jesús en la Iglesia, las imágenes de los Barrios le rindieron homenaje, ofreciendo con ello una bonita vista. A continuación se dió la bendición con el Santísimo.

Vaya una sincera felicitación al Rdo. P. Prefecto, a quien es debido mucho de lo que hoy es el Apostolado en Cuyo, al P. Cura que conserva el espíritu de la Asociación, y a todos los socios y socias del Corazón de Jesús que tanto se afanan por conservar y aumentar la devoción al Corazón de Jesús en este Jardín de Filipinas.

VISITA APOSTOLICA EN LINGAYEN.—El Excmo. Sr. Don César María Guerrero hizo por primera vez la Santa Visita pastoral a las parroquias de Carranglan, Pantabangan y Pungkan durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Junio pdo. acompañado por los Rdos. Padres Reynaldo Rola y Mariano Corpus y los Señores Seminaristas, Don Benigno Buya, Don Juan Sison, Don Ismael Gatmaitán y Don Eleuterio Itliong.

El P. Rola y los Seminaristas Buya y Sison, del Seminario Universitario, se habían adelantados desde el Domingo de Pentecostés, 4 de Junio, para dar misiones a aquella buena gente de las mencionadas parroquias que, en la actualidad no tienen Sacerdote permanente, por la suma escasez de personal y por lo cual el Párroco de San José, N. E. P. Corpus es desde hace bastante tiempo el encargado de dichas feligresías, a las que visita de tiempo en tiempo durante el año, sobre todo Pungkan que está más cerca de San

José a donde es más fácil llegar por la carretera provincial para Nueva Vizcaya. Dichas parroquias tienen iglesias de mampostería que datan de la dominación española y los buenos católicos residentes las conservan a fuerza de sacrificios, y a pesar de no tener ellos un Sacerdote permanente, a Dios gracias, se mantienen católicos.

Hace cerca de cuarenta años que emigraron muchos residentes de dichos municipios en busca de mejor vida en otras partes, así es que en la actualidad, Carranglan apenas cuenta con tres mil habitantes, el Municipio de Pantabangan, menos, y Pungkan, apenas tiene quinientos habitantes, por esto, se ha convertido en lo civil, en barrio, del Municipio de Carranglan.

De San José a Pungkan hay unos 17 kilómetros de carretera provincial; de Pungkan a Carranglan hay la distancia de 20 kilómetros ó de carretera provincial y 14 del nuevo camino que queda intransitable en época de aguas. Gracias al buen tiempo que coincidió con la Visita Diocesana, el coche de S. E. el Señor Obispo, pudo pasar tanto a la ida como a la vuelta. Desde Carranglan hasta Pantabangan ya no hay camino transitable para cualquier vehículo, sino sólo una vereda que serpentea por colinas y valles, entre montañas y más montañas, por lo cual el Sr. Obispo tuvo que utilizar una especie de hamaca, llevada a hombros por diez hombres que se relevaban. Duró el viaje de ida unas seis horas y otras tantas la de vuelta a Carranglan, donde estaba esperando el coche del Señor Obispo.

En las mencionadas tres parroquias fué recibido el celoso Prelado con bandas de música y cartelones

dedicados a Su Excelencia, fijados en los arcos levantados en las entradas, calles y plazas. Bastantes fieles acudieron a recibir al Señor Obispo que se dirigía inmediatamente al templo para orar y decir su acostumbrada allocución paternal a los fieles. Luego se cantaban el "TE DEUM LAUDAMUS" y demás cánticos religiosos, y, por último, impartía su pastoral bendición.

Cuentan los viejos que los Municipios de Carranglan y Pantabangan no habían visto a ningún Prelado de la Iglesia ir allí a visitarlos desde hace más de 50 años, así es que fueron confirmadas no pocas personas de edad avanzada. Fueron confirmados MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1257), distribuidos en esta forma: 500 en Carranglan, 673 en Pantabangan y 84 en Pungkan. No se podía esperar más, dado el escaso número de sus habitantes.

Se le veía a Su Excelencia materialmente cansado, no solamente por las fatigas del viaje, relativamente pesado, sino también por el trabajo de las Confirmaciones, misa, sermones y confesiones. Sin embargo, aparecía siempre contento por el deber cumplido, máxime por haber dado el alimento espiritual a aquellas almas mediante la palabra divina explicada por Su Excelencia en sus sermones y sus consejos en privado.

GRAN COMUNION EN MAASIN, LEYTE.

—El día 25 del mes de Mayo, mas de mil niños y niñas de la catequesis se acercaron, la mayor parte por primera vez, a recibir el Pan de los Angeles. Como preparación remota, un mes antes, se formaron en los diez y seis barrios grandes de Maasin ciertos centros

catequísticos, a los cuales, como a unas fuentes salutíferas, acudieron a beber de sus ricos manantiales unos 1,500 niños, todos sedientos de la verdadera y sana doctrina de la Religión de nuestros antepasados. Durante la catequesis los niños aprendieron no solamente a rezar, sino también los rudimentos de nuestra Sacrosanta Religión, la Historia Sagrada y varios cánticos sagrados.

Como preparación próxima para recibir dignamente al Pan de la Vida, se reunieron mas de mil niños y niñas en el edificio del Instituto de San José para hacer los ejercicios espirituales por espacio de tres días consecutivos, al cabo de los cuales fueron invitados cinco padres de los pueblos vecinos para confesar a tantos tiernos penitentes. El día 25 fiesta de la Ascensión de Nuestro Señor a los cielos, fué el día señalado para tan fausto y grato acontecimiento. Vestidos de gala y de la gracia santificante todos se dirigieron en fila a la Iglesia cual ejército de ángeles. Llegó el momento feliz y consolador. Con devoción y orden admirables acercaronse a Jesús Sacramentado, cumpliéndose una vez más aquellas palabras del Salvador: "Dejad a los niños que se acerquen a mí". Un espectáculo tan conmovedor no podía menos de arrancar lágrimas de ternura de la gente piadosa que se había congregado para ser testigo de tan grato acontecimiento.

Como digno remate de tan santa como fatigosa labor estrenáronse tres amenísimos programas, uno por la mañana, otro por la tarde y otro por la noche, demás de los "contests" de catecismo, de historia sagrada y de canto, hubo otros núme-

ros muy interesantes que arrancaron aplausos del numeroso y selecto auditorio.

Por este triunfo y exaltación de la Religión Católica, damos desde estas columnas la más calurosa enhorabuena al alma de dichas actividades R. P. Lic. Sofio Mandia, que llevado por su celo apostólico, no escatimó gastos y trabajos para establecer, mantener y llevar a feliz termino tan bienhechora como especial mención por su eficaz cooperación el seminarista P. Paloma, los juvenes A. Peñeda José Paler, A. Oxen, M. Canavos, M. Retilla, E. Saavedra, L. Salazar y los 70 activos miembros de la Liga de Catequistas establecida en esta parroquia, la sociedad Silencio Pastores, las Damas de María, y en general el pueblo de Maasin que ofrecieron sus esfuerzos y prestaron sus óbolos para la instrucción religiosa de sus niños. Ojala Dos bendiga esta santa empresa muy digna de imitación.

TELEFONO ENTRE MANILA Y EL VATICANO.—El día 19 de Junio por la noche, se inauguró desde el palacio arzobispal el servicio radio-telefónico entre Manila y la Ciudad Vaticana, interviniendo en el acto las más altas autoridades eclesiásticas y civiles.

Después de la conversación entre el Hon. Gobernador General Murphy y el Conde Ciano, ministro de comunicaciones de Italia, que habló en nombre del jefe del Gobierno, Sr. Mussolini, se comunicaron el Cardenal Secretario de Estado del Vaticano, Emmo. Mons. Pacelli y el dignísimo Representante de la Santa Sede en Filipinas, Excm. Mons. Piani, quién manifestó que le hablaba desde el palacio del Exemo. Sr.

Arzobispo de Manila que se hallaba presente juntamente con S. E. el Gobernador General, Mon.^{te} Vicegobernador, el Presidente del Senado, Sr. Queson, el Senador Osmuna, el Speaker de la Cámara, el Alcalde de la Ciudad, varios Sres. Obispos sacerdotes y otros caballeros, y que se sentía sumamente complacido de poder comunicarse directamente con quien es el brazo derecho del Sumo Pontífice Añadió que con el nuevo servicio telefónico se sentían los católicos de Filipinas más cerca del Padre Santo cuya paternal bendición imploraba para las Islas.

El Emmo. Cardenal Pacelli contestó diciendo que se sentía hondamente impresionado al oír la voz humana venida desde la lejana Filipinas, y que el Padre Santo le había encargado personalmente que trasmitiese su Bendición Apostólica a todos los habitantes de Filipinas, particularmente a él, al Exemo. Sr. Arzobispo, a los Sres. Obispos y a todo el Clero.

Cuando terminó de hablar, el Sr. Delegado le anunció que hablaría con él el Exemo. Sr. Arzobispo quien acto seguido saludó al Emmo. Cardenal manifestándole que le saludaba en nombre de los Sres. Obispos del Clero y fieles de Filipinas cuyos sentimientos de lealtad y filial adhesión se serviría presentar al Padre Santo. Terminó pidiendo para Filipinas la bendición del Sumo Pontífice.

El Cardenal Pacelli contestó agradeciendo en nombre del Papa los sentimientos de adhesión y afecto de sus hijos de Filipinas, expresados por conducto del Prelado Metropolitano, y que se complacía en transmitir la implorada bendición

del Padre Santo.

Siguieron después las comunicaciones entre el Senador Osmeña y un miembro del cuerpo diplomático acreditado en Roma además del ministro de Comunicaciones, y entre el Vicegobernador Holliday y el Embajador de los EE. UU. en Roma, Mr. Long.

NOMBRAMIENTO DE PARROCOS EN MANILA.—En la Secretaría del Arzobispado hemos obtenido la información de haberse expedido por el Excmo. Sr. Arzobispo los si-

guientes nombramientos de párrocos:

R. P. Honorio Resurrección, párroco de Imus, Cavite.—R. P. Paterino Bernabé, párroco de Kawit, Cavite.—R. P. Francisco Avendaño, párroco de Amadeo, Cavite.—R. P. Santiago Guanlao, párroco de S. Juan del Monte, Rizal.—R. P. Juan Tongco, párroco de Pilar, Bataan.—R. P. Celestino Noriega, coadjutor de Indang, Cavite.—R. P. Antonio Albrecht, S. V. D., coadjutor de la parroquia del Espíritu Santo, Manila.

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Filipinas y E. U., un año P3.00

El pago es adelantado y no se admiten suscripciones que no sean ya para el año completo.

Para el extranjero la suscripción año \$3.00

Número suelto:

Si es del mes actual P0.40

De meses pasados 0.50

Estando separada la Dirección de la Administración, se ruega dirigirse a cada una según la diversidad de asuntos.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

El *Boletín Eclesiástico* agradecerá en el alma la ayuda de los Sres. Anunciantes que nos envíen sus anuncios.

Deben tener en cuenta los Sres. Anunciantes que la suscripción al **BOLETIN ECLESIASTICO** es **OBLIGATORIA PARA TODO EL CLERO DE FILIPINAS**, y que por consiguiente los anuncios han de ir hasta el último rincón del Archipiélago donde estarán sobre mesa en los Conventos a los que acude el pueblo todo por sus asuntos religiosos.

Tienen pues los anuncios publicados en el **BOLETIN ECLESIASTICO** excepcionales garantías de ser leídos y comentados en todo Filipinas.

Debemos no obstante advertir que no admitiremos, como se deja entender, aquellos anuncios que no están dentro del carácter religioso y serio de la revista. Los anuncios más propios del **BOLETIN ECLESIASTICO** son aquellos que se relacionan con el culto y Clero, con la enseñanza, con la predicación... &

TARIFA DE PRECIOS.

a) Páginas supletorias:

página entera	P20.00
media página	12.00
un cuarto de página	7.00
profesionales	2.00

b) Interior de la cubierta:

página entera	25.00
media página	14.00
un cuarto de página	8.00

c) Exterior de la cubierta:

página entera	30.00
media página	16.00
un cuarto de página	9.00

No se admiten anuncios dentro del texto. Para los anuncios se incluirán páginas supletorias en papel más ordinario. Para los anuncios anuales se hará la rebaja del 10%. El pago será por adelantado o después del primer anuncio.